

**Infección Meningocócica. Distribución por edad y sexo.
Tasas específicas por 100.000 habitantes. Población 1989.
Datos correspondientes al año 1989.**

RANGO DE EDAD	VARONES		MUJERES		TOTAL	
	NUM.	TASA	NUM.	TASA	NUM.	TASA
Hasta 1 año	8	134,77	8	143,83	16	139,15
De 1 año	5	83,00	9	155,90	14	118,67
De 2 años	3	46,98	5	78,02	8	62,53
De 3 años	4	54,76	1	14,45	5	35,15
De 4 años	4	52,36	5	71,07	9	61,33
De 5 años	4	45,49	2	25,78	6	36,25
De 6 y 7 años	9	47,42	2	11,57	11	30,33
De 8 y 9 años	2	10,23	0	0,00	2	5,28
De 10 a 19 años	6	6,11	15	15,91	21	10,91
De 20 y más	6	1,81	11	3,09	17	2,47
Edad desconocida	1	0,20	0	0,00	1	0,10
Todas las edades	52	10,17	58	11,05	110	10,62

Sexo Desconocido 0 Total casos numéricos 110 10,62
 Media edad 11,7 Razón Tasa Var./Muj. 0,9 Casos con declaración nominal 100,0

**Infección Meningocócica. Distribución por edad y sexo.
Tasas medias por 100.000 habitantes. Población 1988.
Datos correspondientes al período 1987 al 1989**

RANGO DE EDAD	VARONES		MUJERES		TOTAL	
	NUM.	TASA	NUM.	TASA	NUM.	TASA
Hasta 1 año	18	95,36	14	79,49	32	87,70
De 1 año	13	67,86	14	76,69	27	72,17
De 2 años	11	54,25	12	60,08	23	57,14
De 3 años	16	70,64	10	46,70	26	59,01
De 4 años	14	59,40	15	68,95	29	63,98
De 5 años	10	37,40	11	46,05	21	41,48
De 6 y 7 años	22	38,52	16	30,53	38	34,70
De 8 y 9 años	10	17,10	4	7,30	14	12,36
De 10 a 19 años	24	8,19	30	10,67	54	9,40
De 20 y más	26	2,66	34	3,24	60	2,96
Edad desconocida	2	0,13	0	0,00	2	0,06
Todas las edades	166	10,94	160	10,26	326	10,59

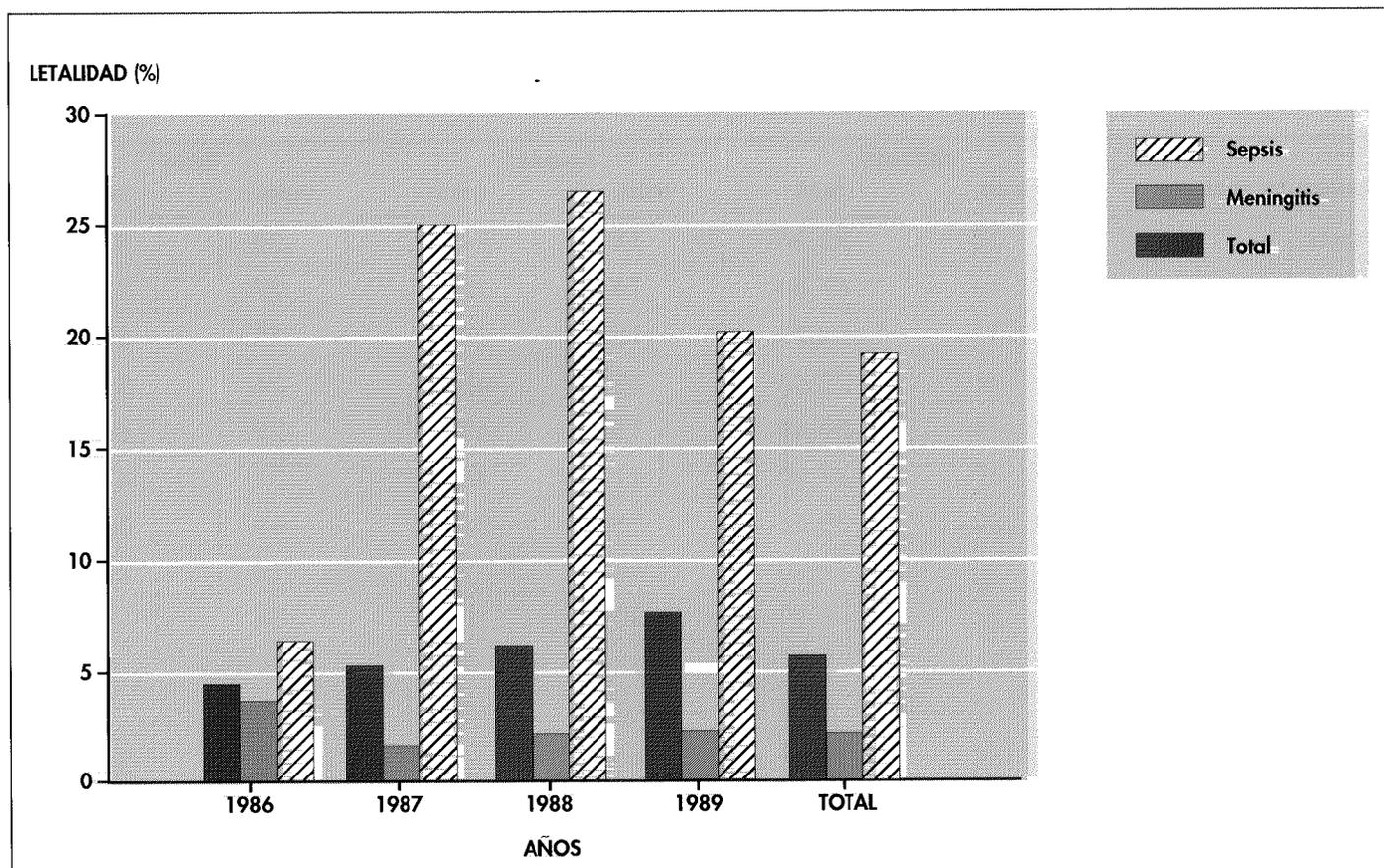
Sexo Desconocido 0 Total casos numéricos 326 10,59
 Media edad 12,8 Razón Tasa Var./Muj. 1,1 Casos con declaración nominal 100,0

Infección meningocócica. Letalidad. Región de Murcia. 1986-1989.

AÑOS	CASOS TOTALES	LETAL.	MENINGITIS	LETAL.	SEPSIS MININGOC.	LETAL.
1986	116 (5)	4,3	88 (3)	3,4	28 (2)	7,1
1987	124 (7)	5,6	104 (2)	1,9	20 (5)	25,0
1988	92 (6)	6,5	77 (2)	2,6	15 (4)	26,7
1989	110 (9)	8,2	74 (2)	2,7	36 (7)	19,4
Total	442 (27)	6,1	343 (9)	2,6	99 (18)	18,2

() Defunciones.

Infección Meningocócica. Letalidad. Región de Murcia. 1986-1989.



Infección Meningocócica. Diagnóstico microbiológico. Región de Murcia. 1986-1989.

	1986	1987	1988	1989
Desconocido	58 (50,0)	84 (67,7)	79 (85,9)	58 (52,7)
Negativo	37 (31,9)	14 (11,3)	2 (2,2)	19 (17,3)
Positivo	21 (18,1)	26 (21,0)	11 (12,0)	30 (27,3)
N. Meningitidis s.p.	16	9	4	30
Grupo B	5	14	7	3
Grupo C	0	1	0	0

() Porcentaje respecto al total.

Distribución de la notificación nominal por primera fuente informante.

FUENTE	N.º DE CASOS	%
Hospital Virgen Arrixaca	57	51,8
Hospital General	19	17,3
Hospital Rosell	13	11,8
Hospital Los Arcos	9	8,2
Hospital Caravaca	2	1,8
Hospital Virgen del Castillo	2	1,8
Hospital Naval	3	2,7
Clínica La Vega	2	1,8
Clínica Belén	1	0,9
Médico Atención Primaria	1	0,9
Otros Comunicantes	1	0,9

Infección Meningocócica: distribución por municipios. 1989.

NUM.	MUNICIPIOS	POBLACION	% COBERTURA	% PARTES EN BLANCO	CASOS	TASA (1)
1	ABANILLA	7.018	85,4	0,0	0	0,0
2	ABARAN	11.474	85,7	1,1	1	8,7
3	AGUILAS	22.710	97,0	12,6	1	4,4
4	ALBUDEITE	1.524	82,7	0,0	0	0,0
5	ALCANTARILLA	26.842	97,8	3,4	3	11,2
6	ALEDO	1.002	82,7	0,0	0	0,0
7	ALGUAZAS	6.375	98,1	0,0	1	15,7
8	ALHAMA DE MURCIA	13.864	100,0	0,0	0	0,0
9	ARCHENA	13.282	95,6	0,3	0	0,0
10	BENIEL	6.285	99,5	0,0	1	15,9
11	BLANCA	6.110	92,9	0,0	1	16,4
12	BULLAS	9.621	88,1	0,0	1	10,4
13	CALASPARRA	8.729	100,0	1,0	0	0,0
14	CAMPOS DEL RIO	2.044	80,8	0,0	0	0,0
15	CARAVACA DE LA CRUZ	22.527	97,7	0,0	2	8,9
16	CARTAGENA	168.809	42,7	0,7	21	12,4
17	CEHEGIN	14.707	96,2	0,0	1	6,8
18	CEUTI	5.936	52,6	0,0	0	0,0
19	CIEZA	29.955	99,9	15,0	1	3,3
20	FORTUNA	6.181	97,1	0,0	1	16,2
21	FUENTE ALAMO DE MURCIA	8.843	95,6	0,0	0	0,0
22	JUMILLA	21.296	82,2	0,0	1	4,7
23	LIBRILLA	3.704	82,7	0,0	0	0,0
24	LORCA	66.880	61,1	1,9	3	4,5
25	LORQUI	5.249	100,0	0,0	0	0,0
26	MAZARRON	13.710	94,2	0,0	2	14,6
27	MOLINA DE SEGURA	34.913	93,2	0,2	9	25,8
28	MORATALLA	9.913	80,5	0,3	0	0,0
29	MULA	12.755	86,8	1,6	1	7,8
30	MURCIA	309.504	75,2	0,0	38	12,3
31	OJOS	651	98,1	1,9	0	0,0
32	PLIEGO	3.333	96,2	0,0	0	0,0
33	PUERTO LUMBRERAS	9.352	93,1	1,2	1	10,7
34	RICOTE	1.754	88,5	0,0	0	0,0
35	SAN JAVIER	13.745	95,7	0,0	4	29,1
36	SAN PEDRO DEL PINATAR	10.903	71,2	0,3	5	45,9
37	SANTOMERA	7.771	86,5	0,0	2	25,7
38	TORRE PACHECO	15.785	87,2	0,0	3	19,0
39	TORRES DE COTILLAS, LAS	12.656	95,8	4,2	1	7,9
40	TOTANA	19.523	97,7	4,2	1	5,1
41	ULEA	1.082	84,6	0,0	0	0,0
42	UNION, LA	14.586	83,1	0,0	3	20,6
43	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	1.728	88,5	0,0	0	0,0
44	YECLA	26.347	99,7	0,4	1	3,8
45	ALCAZARES, LOS	3.217	88,5	0,0	0	0,0
	TOTALES DE LA REGION	1.014.195	76,5	1,3	110	10,8
	TOTALES MUNIC. + DE 20.000 H.	729.783	70,8	1,6	80	11,0
	TOTALES MUNIC. - DE 20.000 H.	284.412	90,0	0,6	30	10,5

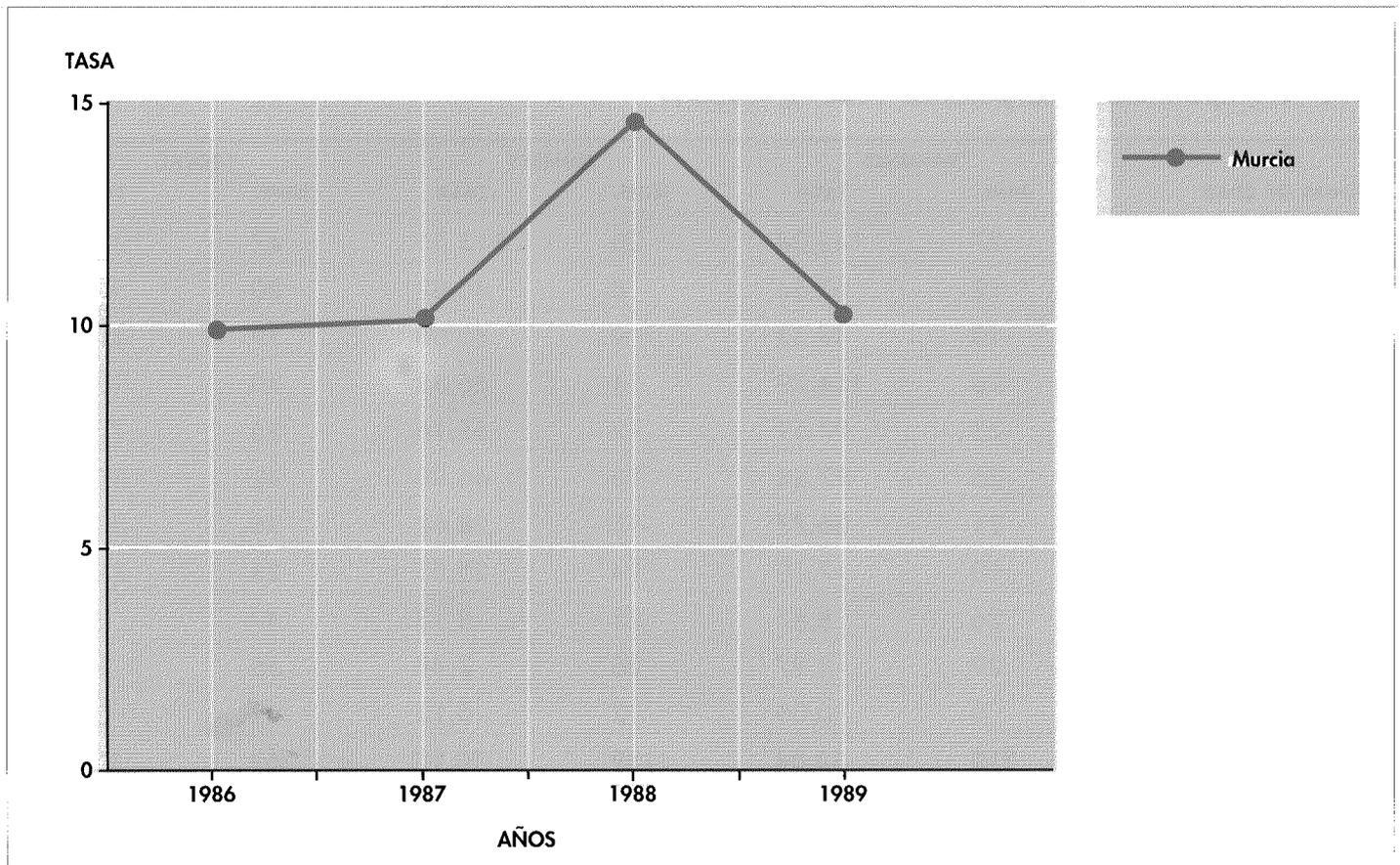
(1) Tasa por 100.000 habitantes.

Otras Meningitis. Evolución anual del número de casos y tasa por 100.000 habitantes. Región de Murcia. 1986-1989.

AÑOS	MURCIA	
	CASOS	TASA
1986	99	9,7
1987	105	10,2
1988	149	14,3
1989	115	10,9

Fuente: Registro E.D.O. Murcia

Evolución de otras Meningitis. Región de Murcia. Tasas por 100.000 habitantes. Período 1986-1989.



Otras Meningitis. Distribución por edad y sexo.
Tasas específicas por 100.000 habitantes. Población 1989.
Datos correspondientes al año 1989.

RANGO DE EDAD	VARONES		MUJERES		TOTAL	
	NUM.	TASA	NUM.	TASA	NUM.	TASA
Hasta 1 año	11	185,31	11	197,77	22	191,34
De 1 año	5	83,00	3	51,97	8	67,81
De 2 años	4	62,64	3	46,81	7	54,71
De 3 años	10	136,89	2	28,90	12	84,36
De 4 años	10	130,89	1	14,21	11	74,96
De 5 años	5	56,86	4	51,55	9	54,37
De 6 y 7 años	8	42,15	6	34,71	14	38,60
De 8 y 9 años	6	30,69	2	10,91	8	21,12
De 10 a 19 años	7	7,13	4	4,24	11	5,71
De 20 y más	7	2,11	5	1,41	12	1,74
Edad desconocida	0	0,00	1	0,19	1	0,10
Todas las edades	73	14,28	42	8,00	115	11,10

Sexo Desconocido 0 Total casos numéricos 115 11,10
 Media edad 8,5 Razón Tasa Var./Muj. 1,8 Casos con declaración nominal 100,0

Otras Meningitis. Distribución por edad y sexo.
Tasas medias por 100.000 habitantes. Población 1988.
Datos correspondientes al período 1987 al 1989

RANGO DE EDAD	VARONES		MUJERES		TOTAL	
	NUM.	TASA	NUM.	TASA	NUM.	TASA
Hasta 1 año	27	143,04	20	113,55	47	128,81
De 1 año	12	62,64	8	43,82	20	53,46
De 2 años	10	49,32	9	45,06	19	47,20
De 3 años	26	114,79	14	65,38	40	90,78
De 4 años	23	97,59	12	55,16	35	77,22
De 5 años	26	97,24	16	66,98	42	82,96
De 6 y 7 años	21	36,77	15	28,62	36	32,87
De 8 y 9 años	10	17,10	14	25,55	24	21,19
De 10 a 19 años	26	8,87	23	8,18	49	8,53
De 20 y más	29	2,97	26	2,48	55	2,72
Edad desconocida	0	0,00	2	0,13	2	0,06
Todas las edades	210	13,84	159	10,19	369	11,99

Sexo Desconocido 0 Total casos numéricos 369 11,99
 Media edad 10,8 Razón Tasa Var./Muj. 1,4 Casos con declaración nominal 100,0

Otras Meningitis. Diagnóstico microbiológico. Región de Murcia. 1986-1989.

	1986	1987	1988	1989
Desconocido	75 (75,8)	75 (71,4)	123 (82,6)	79 (68,7)
Negativo	13 (13,1)	19 (18,1)	7 (4,7)	24 (20,9)
Positivo	11 (11,1)	11 (10,5)	19 (12,8)	12 (10,4)
Haemop. influenzae	6	4	0	7
Estrepto. pneumon.	3	3	3	2
Estreptococo sp.	0	2	1	2
Proteus mirabilis	1	0	0	0
Esherichia Coli	1	1	1	1
Criptococo neoform.	0	1	0	0
Brucella sp.	0	0	1	0
Virus Herpes	0	0	1	0
Virus ECHO 6	0	0	12	0

() Porcentaje respecto al total.

Distribución de la notificación nominal por primera fuente informante.

FUENTE	N.º DE CASOS	%
Hospital Virgen Arrixaca	79	68,7
Hospital General	14	12,2
Hospital Rosell	2	1,7
Hospital Virgen del Castillo	3	2,6
Hospital Caravaca	1	0,9
Hospital Los Arcos	10	8,7
Clínica Belén	3	2,6
Clínica La Vega	2	1,7
Médico Atención Primaria	1	0,9

Otras Meningitis: distribución por municipios. 1989.

NUM.	MUNICIPIOS	POBLACION	% COBERTURA	% PARTES EN BLANCO	CASOS	TASA (1)
1	ABANILLA	7.018	85,4	0,0	2	28,5
2	ABARAN	11.474	85,7	1,1	4	34,9
3	AGUILAS	22.710	97,0	12,6	1	4,4
4	ALBUDEITE	1.524	82,7	0,0	0	0,0
5	ALCANTARILLA	26.842	97,8	3,4	2	7,5
6	ALEDO	1.002	82,7	0,0	0	0,0
7	ALGUAZAS	6.375	98,1	0,0	1	15,7
8	ALHAMA DE MURCIA	13.864	100,0	0,0	1	7,2
9	ARCHENA	13.282	95,6	0,3	3	22,6
10	BENIEL	6.285	99,5	0,0	4	63,6
11	BLANCA	6.110	92,9	0,0	1	16,4
12	BULLAS	9.621	88,1	0,0	1	10,4
13	CALASPARRA	8.729	100,0	1,0	0	0,0
14	CAMPOS DEL RIO	2.044	80,8	0,0	0	0,0
15	CARAVACA DE LA CRUZ	22.527	97,7	0,0	1	4,4
16	CARTAGENA	168.809	42,7	0,7	4	2,4
17	CEHEGIN	14.707	96,2	0,0	0	0,0
18	CEUTI	5.936	52,6	0,0	1	16,8
19	CIEZA	29.955	99,9	15,0	2	6,7
20	FORTUNA	6.181	97,1	0,0	2	32,4
21	FUENTE ALAMO DE MURCIA	8.843	95,6	0,0	0	0,0
22	JUMILLA	21.296	82,2	0,0	0	0,0
23	LIBRILLA	3.704	82,7	0,0	0	0,0
24	LORCA	66.880	61,1	1,9	1	1,5
25	LORQUI	5.249	100,0	0,0	2	38,1
26	MAZARRON	13.710	94,2	0,0	1	7,3
27	MOLINA DE SEGURA	34.913	93,2	0,2	8	22,9
28	MORATALLA	9.913	80,5	0,3	1	10,1
29	MULA	12.755	86,8	1,6	0	0,0
30	MURCIA	309.504	75,2	0,0	52	16,8
31	OJOS	651	98,1	1,9	0	0,0
32	PLIEGO	3.333	96,2	0,0	0	0,0
33	PUERTO LUMBRERAS	9.352	93,1	1,2	0	0,0
34	RICOTE	1.754	88,5	0,0	0	0,0
35	SAN JAVIER	13.745	95,7	0,0	6	43,7
36	SAN PEDRO DEL PINATAR	10.903	71,2	0,3	3	27,5
37	SANTOMERA	7.771	86,5	0,0	1	12,9
38	TORRE PACHECO	15.785	87,2	0,0	3	19,0
39	TORRES DE COTILLAS, LAS	12.656	95,8	4,2	1	7,9
40	TOTANA	19.523	97,7	4,2	2	10,2
41	ULEA	1.082	84,6	0,0	1	92,4
42	UNION, LA	14.586	83,1	0,0	0	0,0
43	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	1.728	88,5	0,0	0	0,0
44	YECLA	26.347	99,7	0,4	3	11,4
45	ALCAZARES, LOS	3.217	88,5	0,0	0	0,0
	TOTALES DE LA REGION	1.014.195	76,5	1,3	115	11,3
	TOTALES MUNIC. + DE 20.000 H.	729.783	70,8	1,6	74	10,1
	TOTALES MUNIC. - DE 20.000 H.	284.412	90,0	0,6	41	14,4

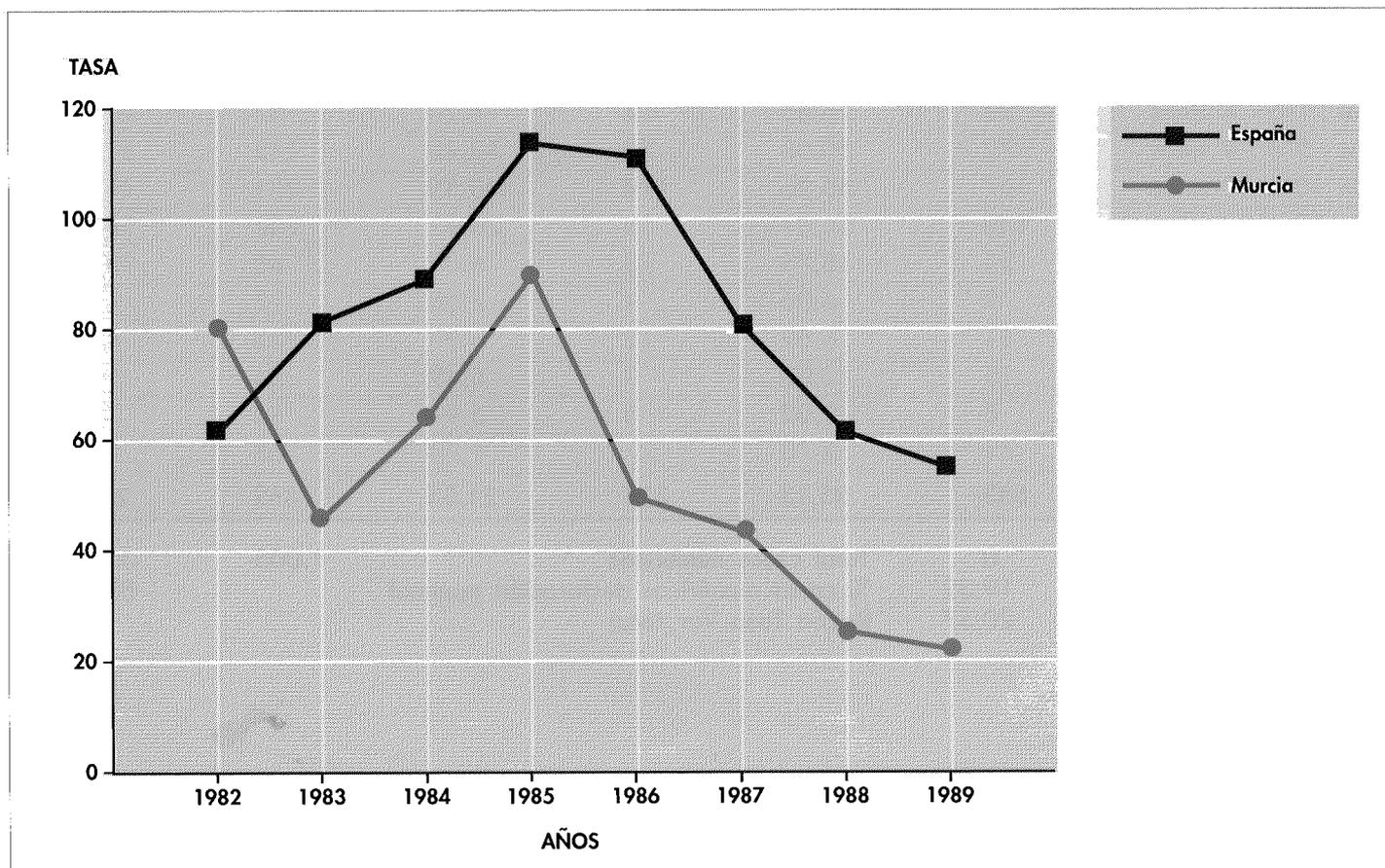
(1) Tasa por 100.000 habitantes.

Hepatitis. Evolución anual del número de casos y tasa por 100.000 habitantes. Región de Murcia y España. 1982-1989.

AÑOS	MURCIA		ESPAÑA	
	CASOS	TASA	CASOS	TASA
1982	776	80,2	23.056	60,9
1983	452	46,2	30.777	80,7
1984	621	62,6	33.930	87,1
1985	876	87,3	45.048	114,5
1986	520	51,2	44.891	112,9
1987	450	43,7	32.380	80,7
1988	277	26,6	25.017	61,7
1989	276	23,3	23.051	56,3

Fuente: Registro E.D.O. Murcia.
Boletín Epidemiológico Semanal. Ministerio de Sanidad.

Evolución de la Hepatitis. Región de Murcia y España. Tasas por 100.000 habitantes. Período 1982-1989.



Hepatitis. Distribución por edad y sexo. Tasas específicas por 100.000 habitantes. Población 1989. Datos correspondientes al año 1989.

RANGO DE EDAD	VARONES		MUJERES		TOTAL	
	NUM.	TASA	NUM.	TASA	NUM.	TASA
Hasta 1 año	0	0,0	1	17,98	1	8,70
De 1 a 4 años	7	25,59	1	3,83	8	14,96
De 5 a 9 años	28	59,16	18	41,50	46	50,72
De 10 a 19 años	41	41,74	33	35,01	74	38,44
De 20 a 29 años	42	46,05	15	16,87	57	31,65
De 30 a 39 años	14	22,09	3	4,69	17	13,34
De 40 a 49 años	2	4,10	0	0,0	2	2,00
De 50 a 59 años	2	3,63	5	8,59	7	6,18
De 60 a 69 años	9	20,55	4	8,38	13	14,20
De 70 y más	2	6,70	3	6,55	5	6,61
Edad desconocida	9	1,76	6	1,14	15	1,45
Todas las edades	156	30,52	89	16,95	245	23,64

Sexo Desconocido	0	Total casos numéricos	276	26,64
Media edad mujeres	22,11	% casos numéricos declaración nominal		88,77
Media edad varones	21,41	Razón Tasa Var./Muj.		1,8

Hepatitis. Distribución por edad y sexo. Tasas medias por 100.000 habitantes. Población 1988. Datos correspondientes al período del 1987 al 1989.

RANGO DE EDAD	VARONES		MUJERES		TOTAL	
	NUM.	TASA	NUM.	TASA	NUM.	TASA
Hasta 1 año	4	21,19	3	17,03	7	19,08
De 1 a 4 años	23	26,85	14	17,20	37	22,15
De 5 a 9 años	72	50,58	70	53,40	143	52,30
De 10 a 19 años	167	56,96	114	40,55	281	48,92
De 20 a 29 años	148	56,01	54	20,93	202	38,68
De 30 a 39 años	35	18,76	13	6,89	48	12,79
De 40 a 49 años	9	6,06	4	2,58	13	4,28
De 50 a 59 años	11	6,69	12	6,93	23	6,82
De 60 a 69 años	15	12,00	9	6,49	24	9,10
De 70 y más	8	9,08	8	5,91	16	7,16
Edad desconocida	41	2,70	27	1,73	68	2,21
Todas las edades	533	35,13	328	21,03	862	28,01

Sexo Desconocido	0	Total casos numéricos	1.003	32,59
Media edad mujeres	19,32	% casos numéricos declaración nominal		85,94
Media edad varones	20,57	Razón Tasa Var./Muj.		1,7

Distribución de la notificación nominal por primera fuente informante.

FUENTE	N.º DE CASOS	%
Médico atención Primaria	203	82,9
Hospital Virgen Arrixaca	4	1,6
Hospital General	16	6,5
Hospital de Caravaca	3	1,2
Hospital Virgen del Rosell	1	0,4
Clínica San José	2	0,8
Hospital Los Arcos	3	1,2
Hospital Virgen del Castillo	2	0,8
Otros comunicantes no sanitarios	6	2,4
Otros comunicantes sanitarios	5	2,0

Hepatitis: distribución por municipios. 1989.

NUM.	MUNICIPIOS	POBLACION	% COBERTURA	% PARTES EN BLANCO	CASOS	TASA (1)
1	ABANILLA	7.018	85,4	0,0	0	0,0
2	ABARAN	11.474	85,7	1,1	5	43,6
3	AGUILAS	22.710	97,0	12,6	0	0,0
4	ALBUDEITE	1.524	82,7	0,0	0	0,0
5	ALCANTARILLA	26.842	97,8	3,4	3	11,2
6	ALEDO	1.002	82,7	0,0	1	99,8
7	ALGUAZAS	6.375	98,1	0,0	4	62,7
8	ALHAMA DE MURCIA	13.864	100,0	0,0	0	0,0
9	ARCHENA	13.282	95,6	0,3	1	7,5
10	BENIEL	6.285	99,5	0,0	0	0,0
11	BLANCA	6.110	92,9	0,0	0	0,0
12	BULLAS	9.621	88,1	0,0	0	0,0
13	CALASPARRA	8.729	100,0	1,0	7	80,2
14	CAMPOS DEL RIO	2.044	80,8	0,0	0	0,0
15	CARAVACA DE LA CRUZ	22.527	97,7	0,0	1	4,4
16	CARTAGENA	168.809	42,7	0,7	33	19,5
17	CEHEGIN	14.707	96,2	0,0	0	0,0
18	CEUTI	5.936	52,6	0,0	0	0,0
19	CIEZA	29.955	99,9	15,0	4	13,4
20	FORTUNA	6.181	97,1	0,0	1	16,2
21	FUENTE ALAMO DE MURCIA	8.843	95,6	0,0	1	11,3
22	JUMILLA	21.296	82,2	0,0	5	23,5
23	LIBRILLA	3.704	82,7	0,0	1	27,0
24	LORCA	66.880	61,1	1,9	15	22,4
25	LORQUI	5.249	100,0	0,0	1	19,1
26	MAZARRON	13.710	94,2	0,0	4	29,2
27	MOLINA DE SEGURA	34.913	93,2	0,2	9	25,8
28	MORATALLA	9.913	80,5	0,3	0	0,0
29	MULA	12.755	86,8	1,6	0	0,0
30	MURCIA	309.504	75,2	0,0	121	39,1
31	OJOS	651	98,1	1,9	0	0,0
32	PLIEGO	3.333	96,2	0,0	1	30,0
33	PUERTO LUMBRERAS	9.352	93,1	1,2	1	10,7
34	RICOTE	1.754	88,5	0,0	0	0,0
35	SAN JAVIER	13.745	95,7	0,0	17	123,7
36	SAN PEDRO DEL PINATAR	10.903	71,2	0,3	13	119,2
37	SANTOMERA	7.771	86,5	0,0	1	12,9
38	TORRE PACHECO	15.785	87,2	0,0	9	57,0
39	TORRES DE COTILLAS, LAS	12.656	95,8	4,2	6	47,4
40	TOTANA	19.523	97,7	4,2	0	0,0
41	ULEA	1.082	84,6	0,0	1	92,4
42	UNION, LA	14.586	83,1	0,0	2	13,7
43	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	1.728	88,5	0,0	2	115,7
44	YECLA	26.347	99,7	0,4	5	19,0
45	ALCAZARES, LOS	3.217	88,5	0,0	1	31,1
TOTALES DE LA REGION		1.014.195	76,5	1,3	276	27,2
TOTALES MUNIC. + DE 20.000 H.		729.783	70,8	1,6	196	26,9
TOTALES MUNIC. - DE 20.000 H.		284.412	90,0	0,6	80	28,1

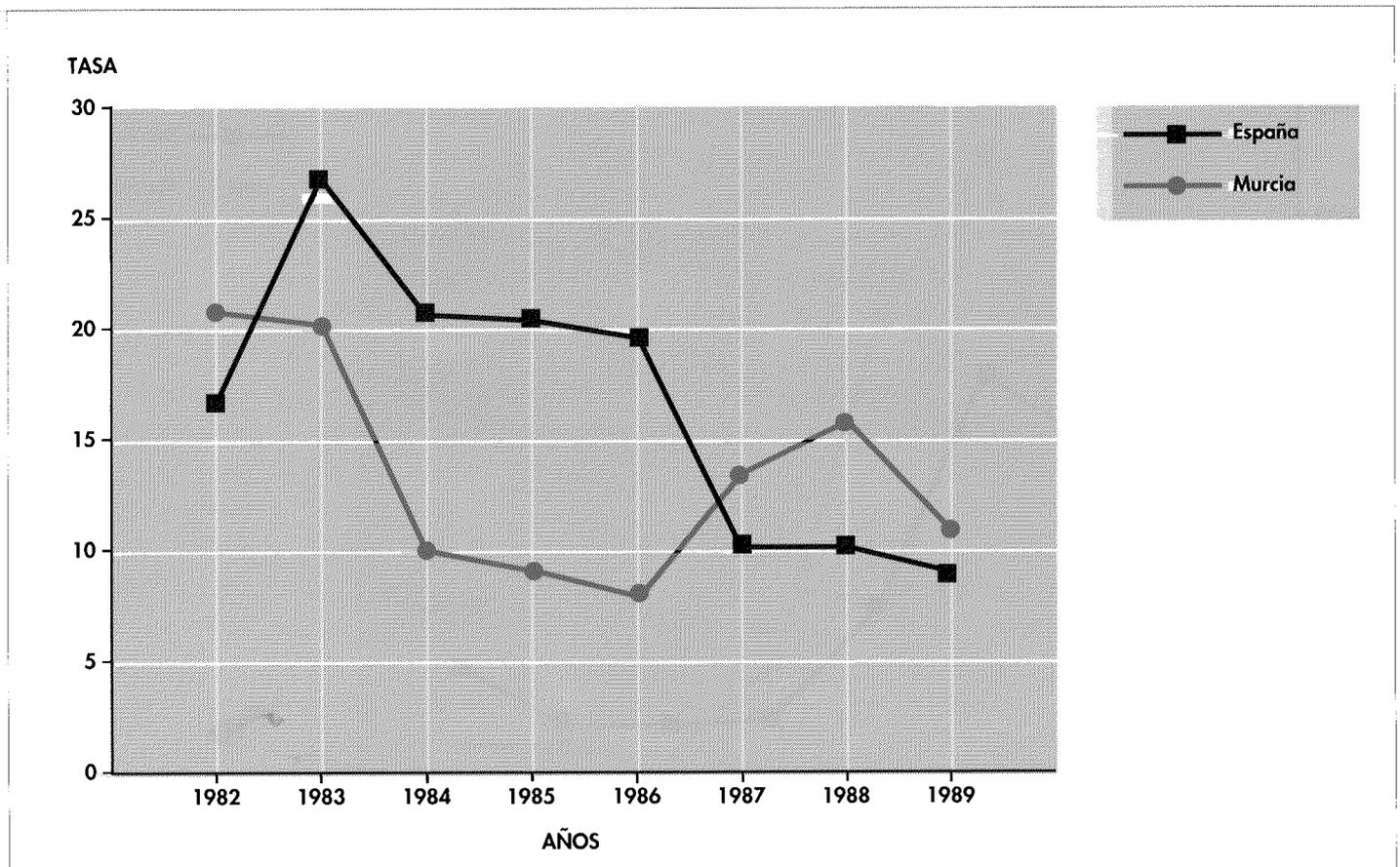
(1) Tasa por 100.000 habitantes.

Fiebre Reumática. Evolución anual del número de casos y tasa por 100.000 habitantes. Región de Murcia y España. 1982-1989.

AÑOS	MURCIA		ESPAÑA	
	CASOS	TASA	CASOS	TASA
1982	204	21,1	6.432	17,0
1983	200	20,4	10.327	27,1
1984	99	10,0	8.260	21,2
1985	94	9,4	8.034	20,4
1986	86	8,5	7.756	19,5
1987	144	13,9	4.109	10,2
1988	166	15,9	4.139	10,2
1989	121	11,5	3.533	8,6

Fuente: Registro E.D.O. Murcia.
Boletín Epidemiológico Semanal. Ministerio de Sanidad.

Evolución de Fiebre Reumática. Región de Murcia y España. Tasas por 100.000 habitantes. Período 1982-1989.

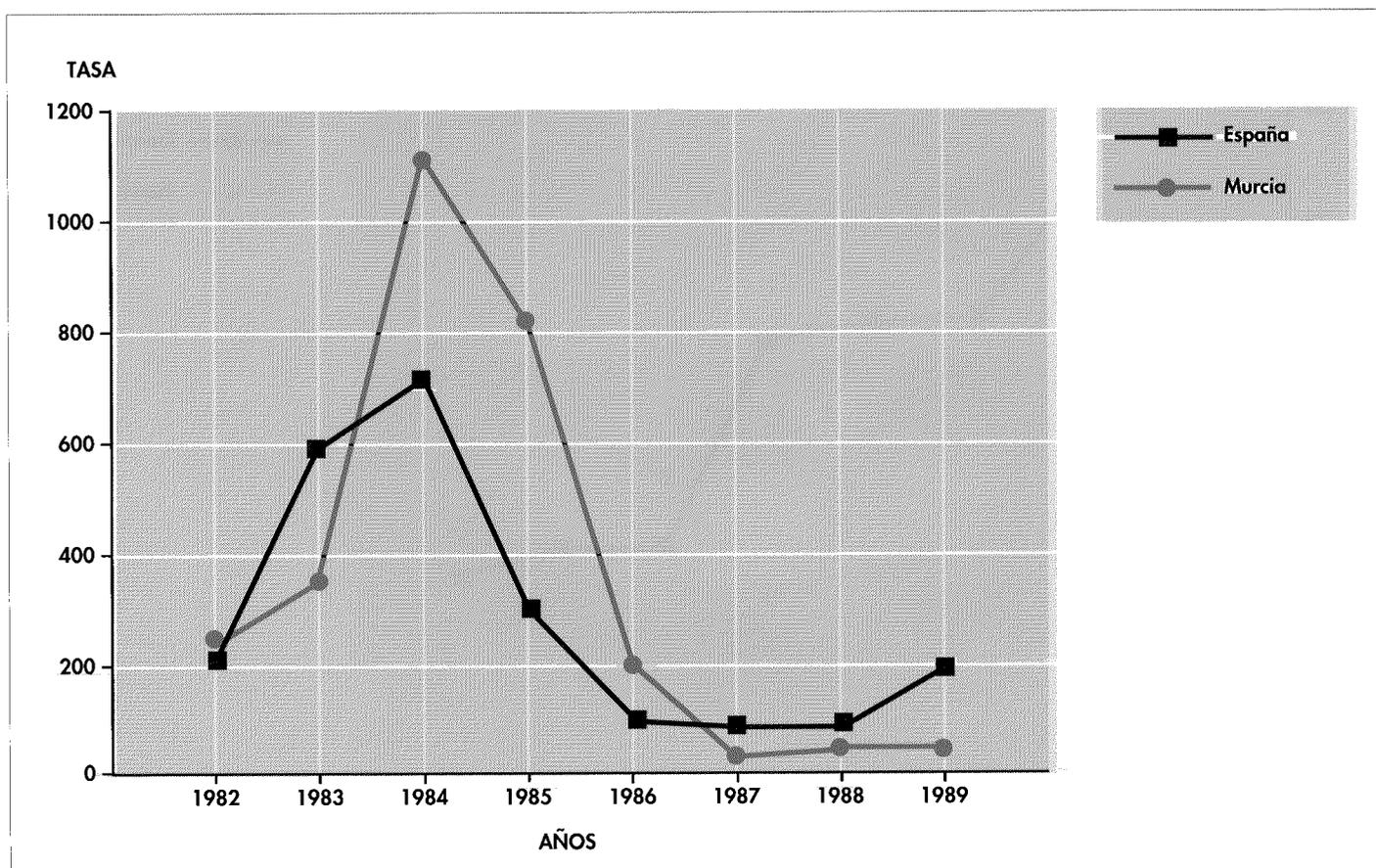


Parotiditis. Evolución anual del número de casos y tasa por 100.000 habitantes. Región de Murcia y España. 1982-1989.

AÑOS	MURCIA		ESPAÑA	
	CASOS	TASA	CASOS	TASA
1982	2.491	257,5	80.399	212,5
1983	3.564	363,9	225.908	592,8
1984	11.070	1.116,6	286.762	736,1
1985	8.697	866,5	135.669	344,8
1986	2.044	201,2	51.023	128,4
1987	441	42,9	48.393	120,5
1988	668	63,7	41.671	102,8
1989	685	65,0	83.527	203,9

Fuente: Registro E.D.O. Murcia.
Boletín Epidemiológico Semanal. Ministerio de Sanidad.

Evolución de Parotiditis. Región de Murcia y España. Tasas por 100.000 habitantes. Período 1982-1989.



Parotiditis: distribución por municipios. 1989.

NUM.	MUNICIPIOS	POBLACION	% COBERTURA	% PARTES EN BLANCO	CASOS	TASA (1)
1	ABANILLA	7.018	85,4	0,0	3	42,7
2	ABARAN	11.474	85,7	1,1	2	17,4
3	AGUILAS	22.710	97,0	12,6	0	0,0
4	ALBUDEITE	1.524	82,7	0,0	2	131,2
5	ALCANTARILLA	26.842	97,8	3,4	6	22,4
6	ALEDO	1.002	82,7	0,0	2	199,6
7	ALGUAZAS	6.375	98,1	0,0	8	125,5
8	ALHAMA DE MURCIA	13.864	100,0	0,0	3	21,6
9	ARCHENA	13.282	95,6	0,3	1	7,5
10	BENIEL	6.285	99,5	0,0	3	47,7
11	BLANCA	6.110	92,9	0,0	3	49,1
12	BULLAS	9.621	88,1	0,0	3	31,2
13	CALASPARRA	8.729	100,0	1,0	2	22,9
14	CAMPOS DEL RIO	2.044	80,8	0,0	51	2.495,1
15	CARAVACA DE LA CRUZ	22.527	97,7	0,0	72	319,6
16	CARTAGENA	168.809	42,7	0,7	74	43,8
17	CEHEGIN	14.707	96,2	0,0	0	0,0
18	CEUTI	5.936	52,6	0,0	0	0,0
19	CIEZA	29.955	99,9	15,0	3	10,0
20	FORTUNA	6.181	97,1	0,0	0	0,0
21	FUENTE ALAMO DE MURCIA	8.843	95,6	0,0	42	475,0
22	JUMILLA	21.296	82,2	0,0	1	4,7
23	LIBRILLA	3.704	82,7	0,0	0	0,0
24	LORCA	66.880	61,1	1,9	15	22,4
25	LORQUI	5.249	100,0	0,0	0	0,0
26	MAZARRON	13.710	94,2	0,0	57	415,8
27	MOLINA DE SEGURA	34.913	93,2	0,2	20	57,3
28	MORATALLA	9.913	80,5	0,3	3	30,3
29	MULA	12.755	86,8	1,6	142	1.113,3
30	MURCIA	309.504	75,2	0,0	76	24,6
31	OJOS	651	98,1	1,9	0	0,0
32	PLIEGO	3.333	96,2	0,0	6	180,0
33	PUERTO LUMBRERAS	9.352	93,1	1,2	2	21,4
34	RICOTE	1.754	88,5	0,0	0	0,0
35	SAN JAVIER	13.745	95,7	0,0	23	167,3
36	SAN PEDRO DEL PINATAR	10.903	71,2	0,3	6	55,0
37	SANTOMERA	7.771	86,5	0,0	0	0,0
38	TORRE PACHECO	15.785	87,2	0,0	9	57,0
39	TORRES DE COTILLAS, LAS	12.656	95,8	4,2	8	63,2
40	TOTANA	19.523	97,7	4,2	1	5,1
41	ULEA	1.082	84,6	0,0	0	0,0
42	UNION, LA	14.586	83,1	0,0	17	116,6
43	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	1.728	88,5	0,0	1	57,9
44	YECLA	26.347	99,7	0,4	17	64,5
45	ALCAZARES, LOS	3.217	88,5	0,0	1	31,1
TOTALES DE LA REGION		1.014.195	76,5	1,3	685	67,5
TOTALES MUNIC. + DE 20.000 H.		729.783	70,8	1,6	284	38,9
TOTALES MUNIC. - DE 20.000 H.		284.412	90,0	0,6	401	141,0

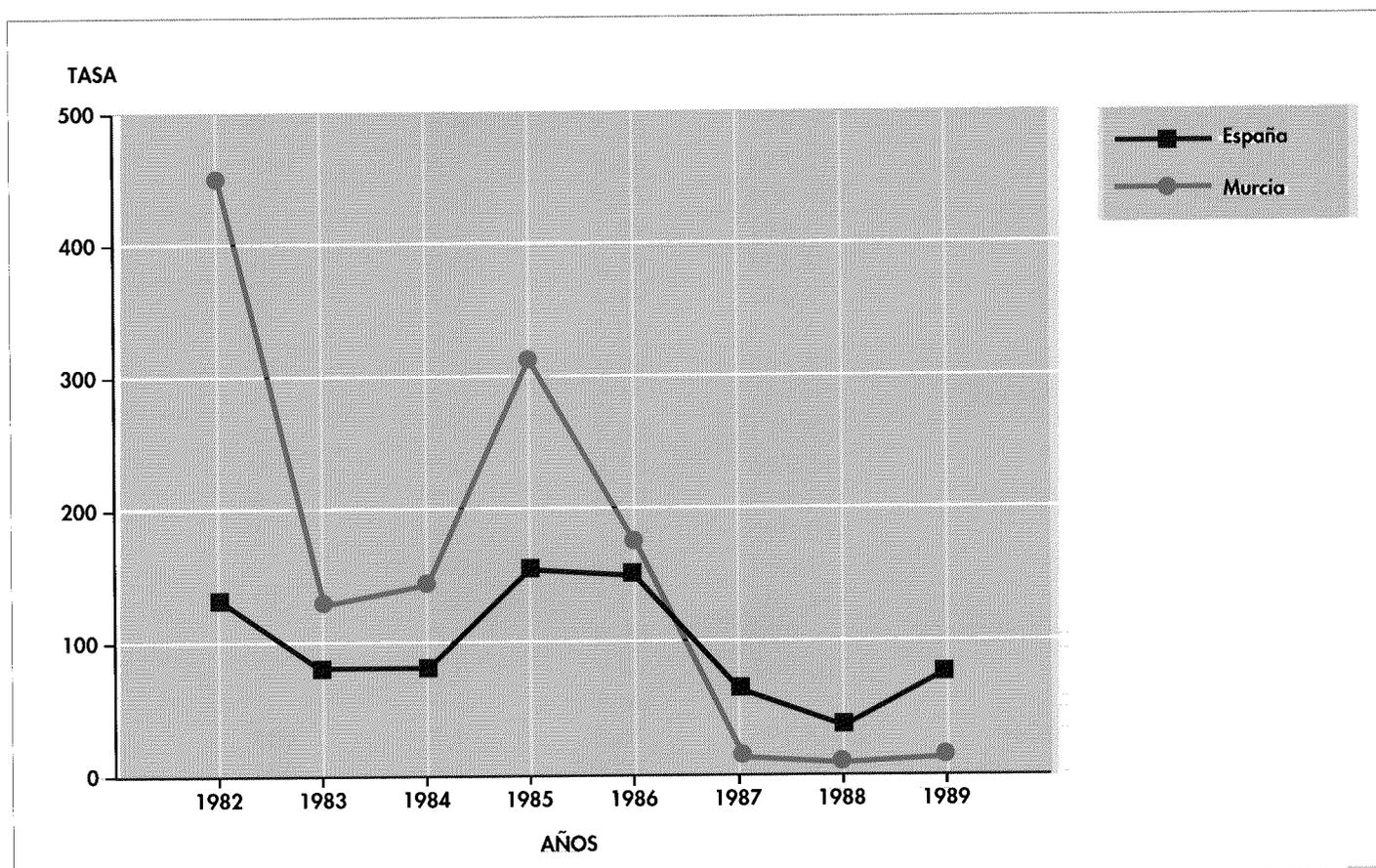
(1) Tasa por 100.000 habitantes.

Tosferina. Evolución anual del número de casos y tasa por 100.000 habitantes. Región de Murcia y España. 1982-1989.

AÑOS	MURCIA		ESPAÑA	
	CASOS	TASA	CASOS	TASA
1982	4.264	440,8	60.463	133,4
1983	1.322	135,0	35.437	93,0
1984	1.468	148,1	35.967	92,3
1985	3.095	308,4	60.564	153,9
1986	1.798	176,9	55.846	140,5
1987	205	19,9	29.958	67,2
1988	82	7,9	14.506	35,8
1989	230	21,8	33.212	81,1

Fuente: Registro E.D.O. Murcia.
Boletín Epidemiológico Semanal. Ministerio de Sanidad.

Evolución de Tosferina. Región de Murcia y España. Tasas por 100.000 habitantes. Período 1982-1989.



Tosferina. Distribución por edad y sexo. Tasas específicas por 100.000 habitantes. Población 1989. Datos correspondientes al total de casos notificados nominalmente. Datos correspondientes al año 1989.

RANGO DE EDAD	VARONES		MUJERES		TOTAL	
	NUM.	TASA	NUM.	TASA	NUM.	TASA
Hasta 1 año	31	522,24	28	503,42	59	513,13
De 1 año	4	66,40	5	86,61	10	84,77
De 2 años	3	46,98	5	78,02	8	62,53
De 3 años	4	54,76	5	72,25	9	63,27
De 4 años	8	104,71	7	99,50	15	102,21
De 5 años	3	34,12	7	90,22	10	60,42
De 6 y 7 años	5	26,34	4	23,14	9	24,82
De 8 y 9 años	6	30,69	3	16,37	9	23,76
De 10 a 19 años	3	3,05	3	3,18	6	3,12
De 20 y más	2	0,60	0	0,00	2	0,29
Edad desconocida	1	0,20	1	0,19	2	0,19
Todas las edades	70	13,69	68	12,95	139	13,41

Sexo Desconocido 1 Total casos numéricos 230 22,20
 Media edad 3,2 Razón Tasa Var./Muj. 1,1 Casos con declaración nominal 60,4

Tosferina. Distribución por edad y sexo. Tasas medias por 100.000 habitantes. Población 1988. Datos correspondientes al total de casos notificados nominalmente. Datos correspondientes al período 1987 al 1989

RANGO DE EDAD	VARONES		MUJERES		TOTAL	
	NUM.	TASA	NUM.	TASA	NUM.	TASA
Hasta 1 año	47	248,99	52	295,24	99	271,31
De 1 año	12	62,64	11	60,26	24	64,15
De 2 años	4	19,73	8	40,05	12	29,81
De 3 años	9	39,74	7	32,69	16	36,31
De 4 años	11	46,67	8	36,77	19	41,92
De 5 años	9	33,66	11	46,05	20	39,50
De 6 y 7 años	8	14,01	7	13,36	15	13,70
De 8 y 9 años	7	11,97	4	7,30	11	9,71
De 10 a 19 años	4	1,36	3	1,07	7	1,22
De 20 y más	3	0,31	0	0,00	3	0,15
Edad desconocida	7	0,46	8	0,51	15	0,49
Todas las edades	121	7,97	119	7,63	241	7,83

Sexo Desconocido 1 Total casos numéricos 517 16,80
 Media edad 2,8 Razón Tasa Var./Muj. 1,0 Casos con declaración nominal 46,6

Distribución de la notificación nominal por primera fuente informante.

FUENTE	N.º DE CASOS	%
Médico Atención Primaria	104	74,8
Hospital Virgen Arrixaca	32	23,0
Hospital Virgen del Castillo	2	1,4
Otros comunicantes no sanitarios	1	0,7

Tosferina: distribución por municipios. 1989.

NUM.	MUNICIPIOS	POBLACION	% COBERTURA	% PARTES EN BLANCO	CASOS	TASA (1)
1	ABANILLA	7.018	85,4	0,0	0	0,0
2	ABARAN	11.474	85,7	1,1	5	43,6
3	AGUILAS	22.710	97,0	12,6	9	39,6
4	ALBUDEITE	1.524	82,7	0,0	0	0,0
5	ALCANTARILLA	26.842	97,8	3,4	6	22,4
6	ALEDO	1.002	82,7	0,0	0	0,0
7	ALGUAZAS	6.375	98,1	0,0	0	0,0
8	ALHAMA DE MURCIA	13.864	100,0	0,0	0	0,0
9	ARCHENA	13.282	95,6	0,3	9	67,8
10	BENIEL	6.285	99,5	0,0	1	15,9
11	BLANCA	6.110	92,9	0,0	0	0,0
12	BULLAS	9.621	88,1	0,0	0	0,0
13	CALASPARRA	8.729	100,0	1,0	4	45,8
14	CAMPOS DEL RIO	2.044	80,8	0,0	0	0,0
15	CARAVACA DE LA CRUZ	22.527	97,7	0,0	3	13,3
16	CARTAGENA	168.809	42,7	0,7	12	7,1
17	CEHEGIN	14.707	96,2	0,0	0	0,0
18	CEUTI	5.936	52,6	0,0	1	16,8
19	CIEZA	29.955	99,9	15,0	0	0,0
20	FORTUNA	6.181	97,1	0,0	2	32,4
21	FUENTE ALAMO DE MURCIA	8.843	95,6	0,0	10	113,1
22	JUMILLA	21.296	82,2	0,0	2	9,4
23	LIBRILLA	3.704	82,7	0,0	0	0,0
24	LORCA	66.880	61,1	1,9	15	22,4
25	LORQUI	5.249	100,0	0,0	0	0,0
26	MAZARRON	13.710	94,2	0,0	6	43,8
27	MOLINA DE SEGURA	34.913	93,2	0,2	11	31,5
28	MORATALLA	9.913	80,5	0,3	0	0,0
29	MULA	12.755	86,8	1,6	1	7,8
30	MURCIA	309.504	75,2	0,0	88	28,4
31	OJOS	651	98,1	1,9	0	0,0
32	PLIEGO	3.333	96,2	0,0	0	0,0
33	PUERTO LUMBRERAS	9.352	93,1	1,2	1	10,7
34	RICOTE	1.754	88,5	0,0	1	57,0
35	SAN JAVIER	13.745	95,7	0,0	0	0,0
36	SAN PEDRO DEL PINATAR	10.903	71,2	0,3	12	110,1
37	SANTOMERA	7.771	86,5	0,0	0	0,0
38	TORRE PACHECO	15.785	87,2	0,0	3	19,0
39	TORRES DE COTILLAS, LAS	12.656	95,8	4,2	26	205,4
40	TOTANA	19.523	97,7	4,2	0	0,0
41	ULEA	1.082	84,6	0,0	0	0,0
42	UNION, LA	14.586	83,1	0,0	1	6,9
43	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	1.728	88,5	0,0	1	57,9
44	YECLA	26.347	99,7	0,4	0	0,0
45	ALCAZARES, LOS	3.217	88,5	0,0	0	0,0
	TOTALES DE LA REGION	1.014.195	76,5	1,3	230	22,7
	TOTALES MUNIC. + DE 20.000 H.	729.783	70,8	1,6	146	20,0
	TOTALES MUNIC. - DE 20.000 H.	284.412	90,0	0,6	84	29,5

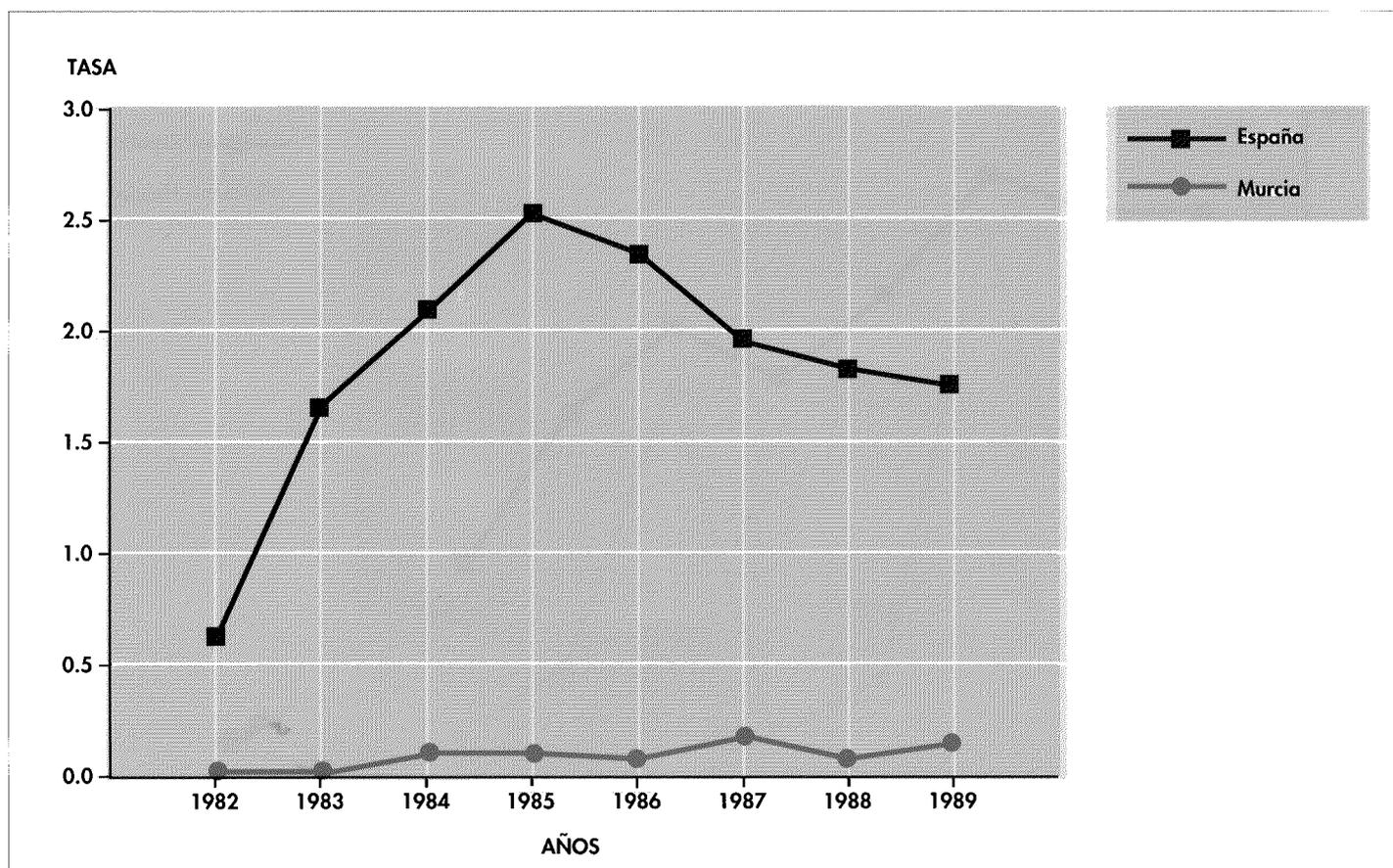
(1) Tasa por 100.000 habitantes.

Hidatidosis. Evolución anual del número de casos y tasa por 100.000 habitantes. Región de Murcia y España. 1982-1989.

AÑOS	MURCIA		ESPAÑA	
	CASOS	TASA	CASOS	TASA
1982	0	0,00	256	0,68
1983	0	0,00	642	1,68
1984	1	0,10	805	2,07
1985	1	0,10	993	2,52
1986	1	0,09	935	2,35
1987	3	0,29	783	1,95
1988	1	0,09	718	1,77
1989	2	0,19	620	1,51

Fuente: Registro E.D.O. Murcia.
Boletín Epidemiológico Semanal. Ministerio de Sanidad.

Evolución del Hidatidosis. Región de Murcia y España. Tasas por 100.000 habitantes. Período 1982-1989.

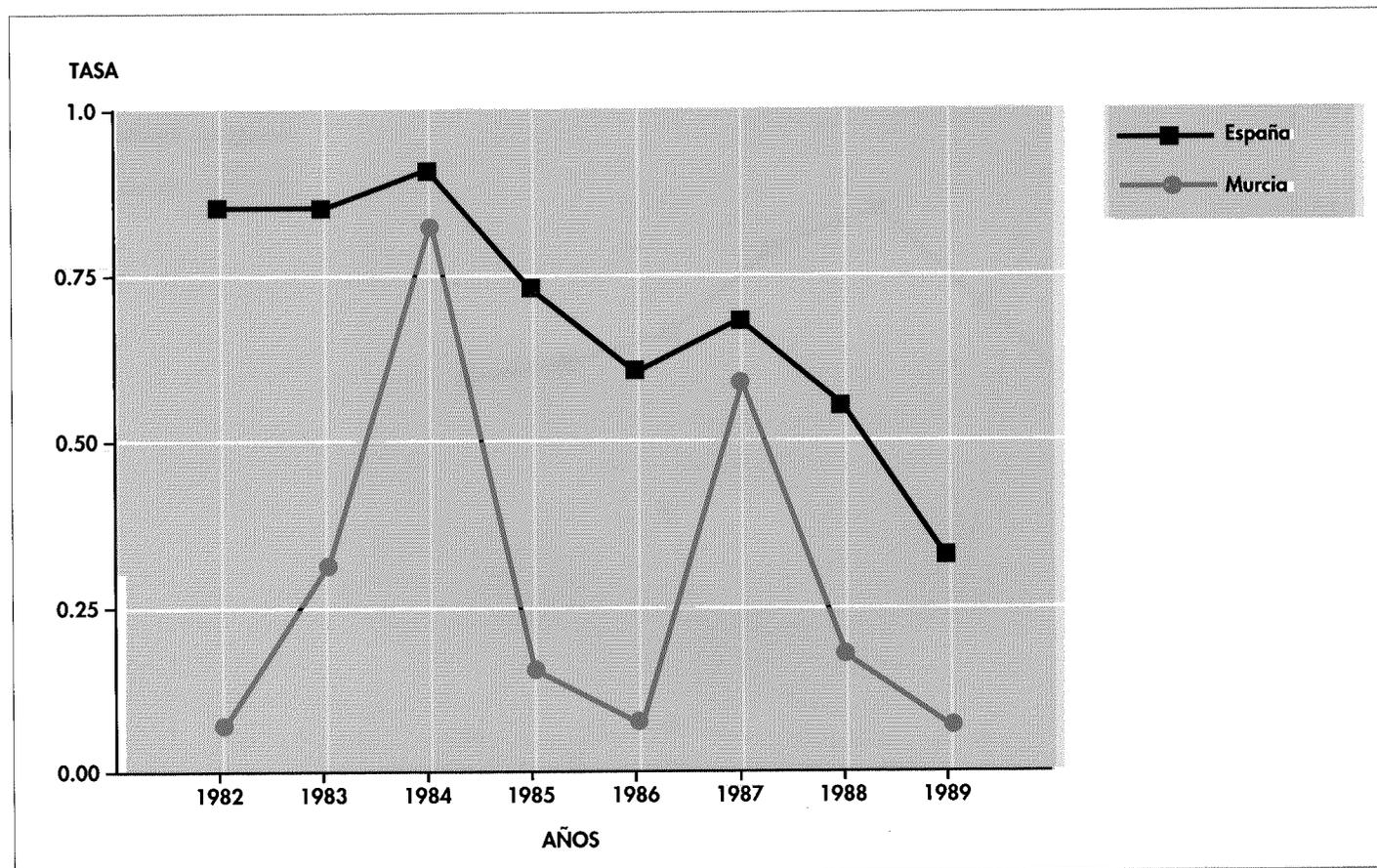


Carbunco. Evolución anual del número de casos y tasa por 100.000 habitantes. Región de Murcia y España. 1982-1989.

AÑOS	MURCIA		ESPAÑA	
	CASOS	TASA	CASOS	TASA
1982	1	0,10	317	0,84
1983	3	0,30	320	0,84
1984	8	0,80	344	0,88
1985	2	0,19	292	0,74
1986	1	0,09	245	0,62
1987	6	0,58	273	0,68
1988	2	0,19	217	0,54
1989	1	0,09	137	0,33

Fuente: Registro E.D.O. Murcia.
Boletín Epidemiológico Semanal. Ministerio de Sanidad.

Evolución del Carbunco. Región de Murcia y España. Tasas por 100.000 habitantes. Período 1982-1989.

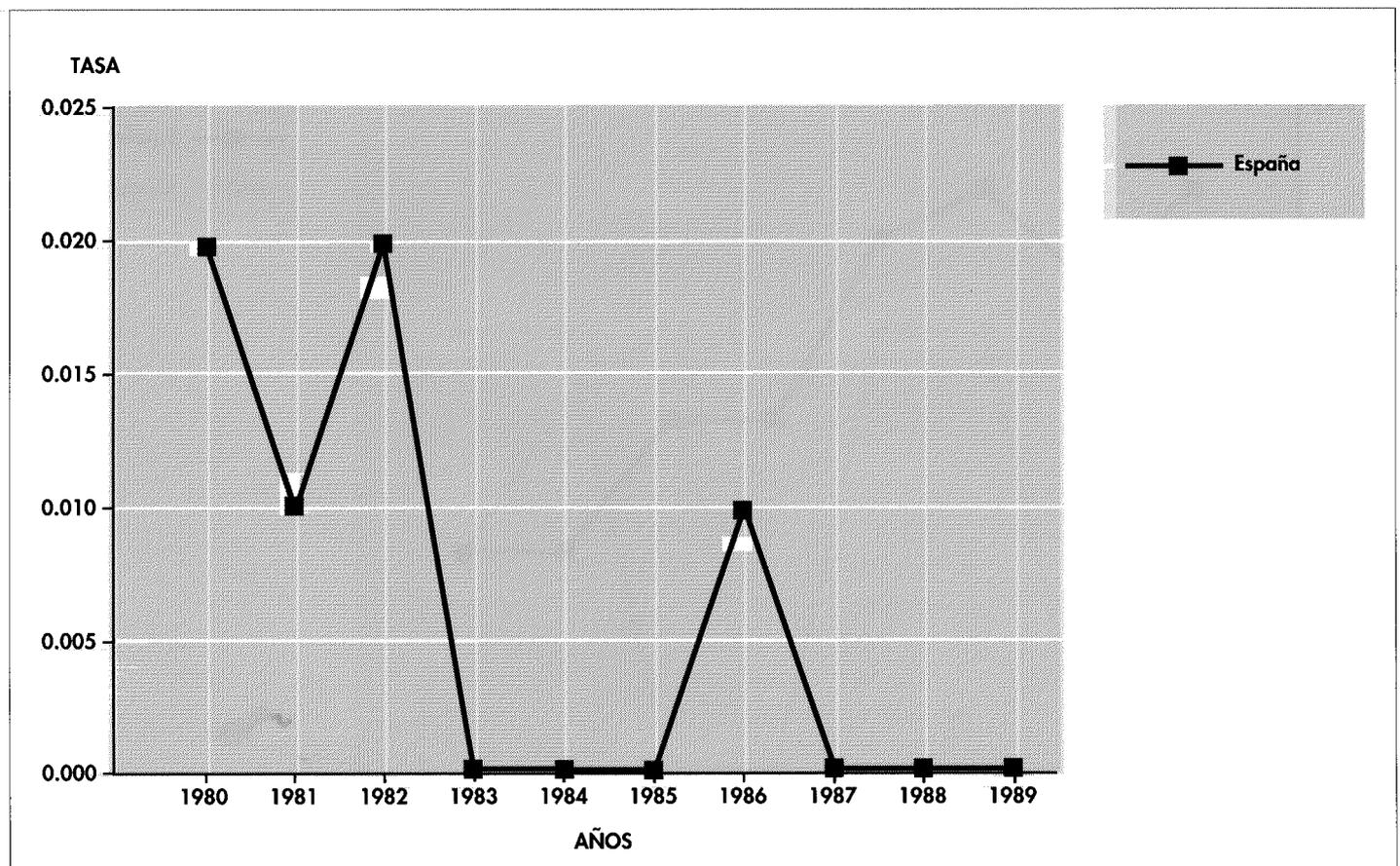


Difteria. Evolución anual del número de casos y tasa por 100.000 habitantes. Región de Murcia y España. 1980-1989.

AÑOS	MURCIA		ESPAÑA	
	CASOS	TASA	CASOS	TASA
1980	0	0	7	0,02
1981	0	0	4	0,01
1982	0	0	7	0,02
1983	0	0	1	0,00
1984	0	0	1	0,00
1985	0	0	0	0,00
1986	0	0	2	0,01
1987	0	0	0	0,00
1988	0	0	0	0,00
1989	0	0	0	0,00

Fuente: Registro E.D.O. Murcia.
Boletín Epidemiológico Semanal. Ministerio de Sanidad.

Evolución de la Difteria. España. Tasas por 100.000 habitantes. Período 1980-1989.

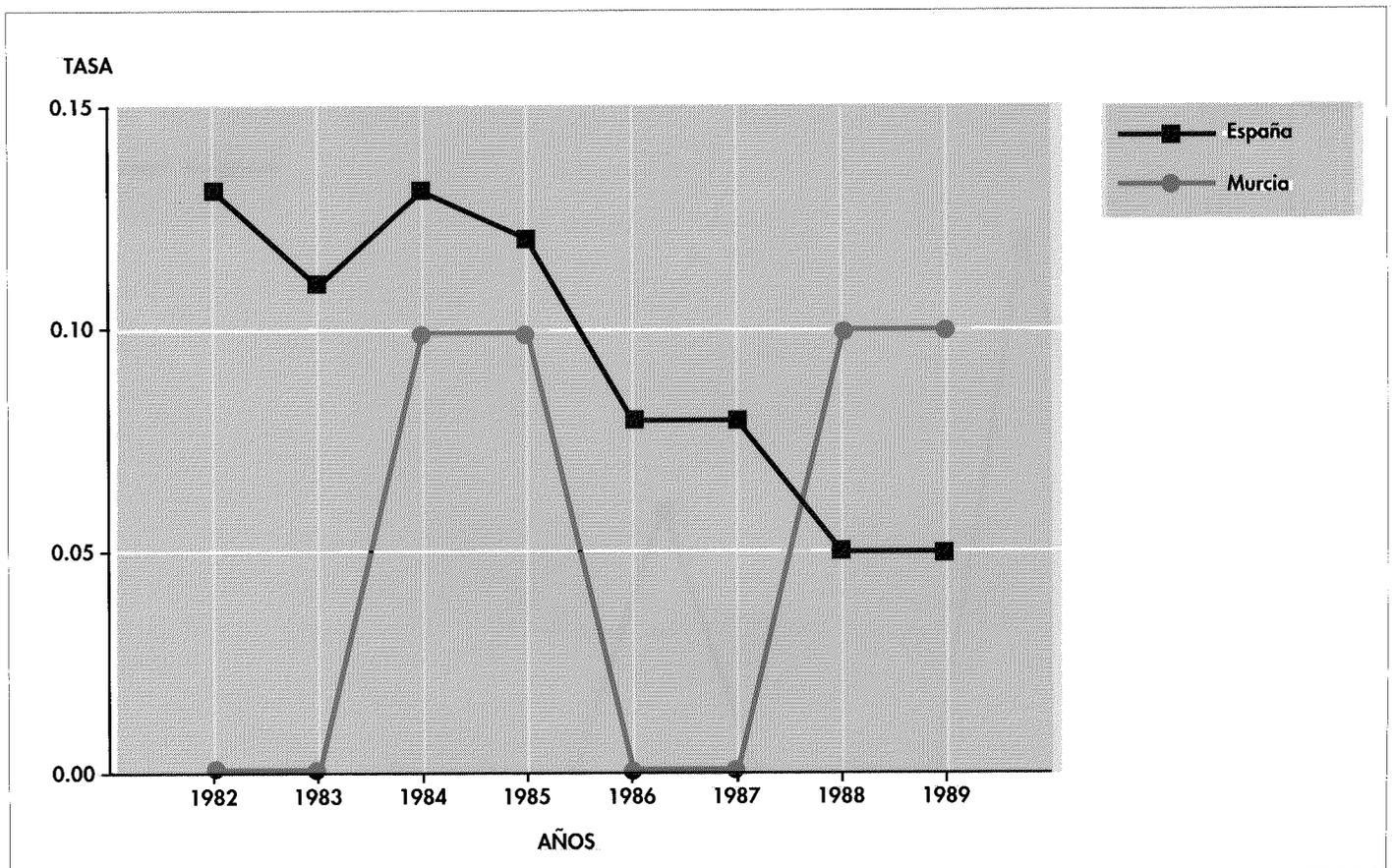


Lepra. Evolución anual del número de casos y tasa por 100.000 habitantes. Región de Murcia y España. 1982-1989.

AÑOS	MURCIA		ESPAÑA	
	CASOS	TASA	CASOS	TASA
1982	0	0,00	47	0,13
1983	0	0,00	42	0,11
1984	1	0,10	52	0,13
1985	1	0,10	49	0,12
1986	0	0,00	32	0,08
1987	0	0,00	31	0,08
1988	1	0,10	20	0,05
1989	1	0,10	20	0,05

Fuente: Registro E.D.O. Murcia.
Boletín Epidemiológico Semanal. Ministerio de Sanidad.

Evolución de la Lepra. Región de Murcia y España. Tasas por 100.000 habitantes. Período 1982-1989.

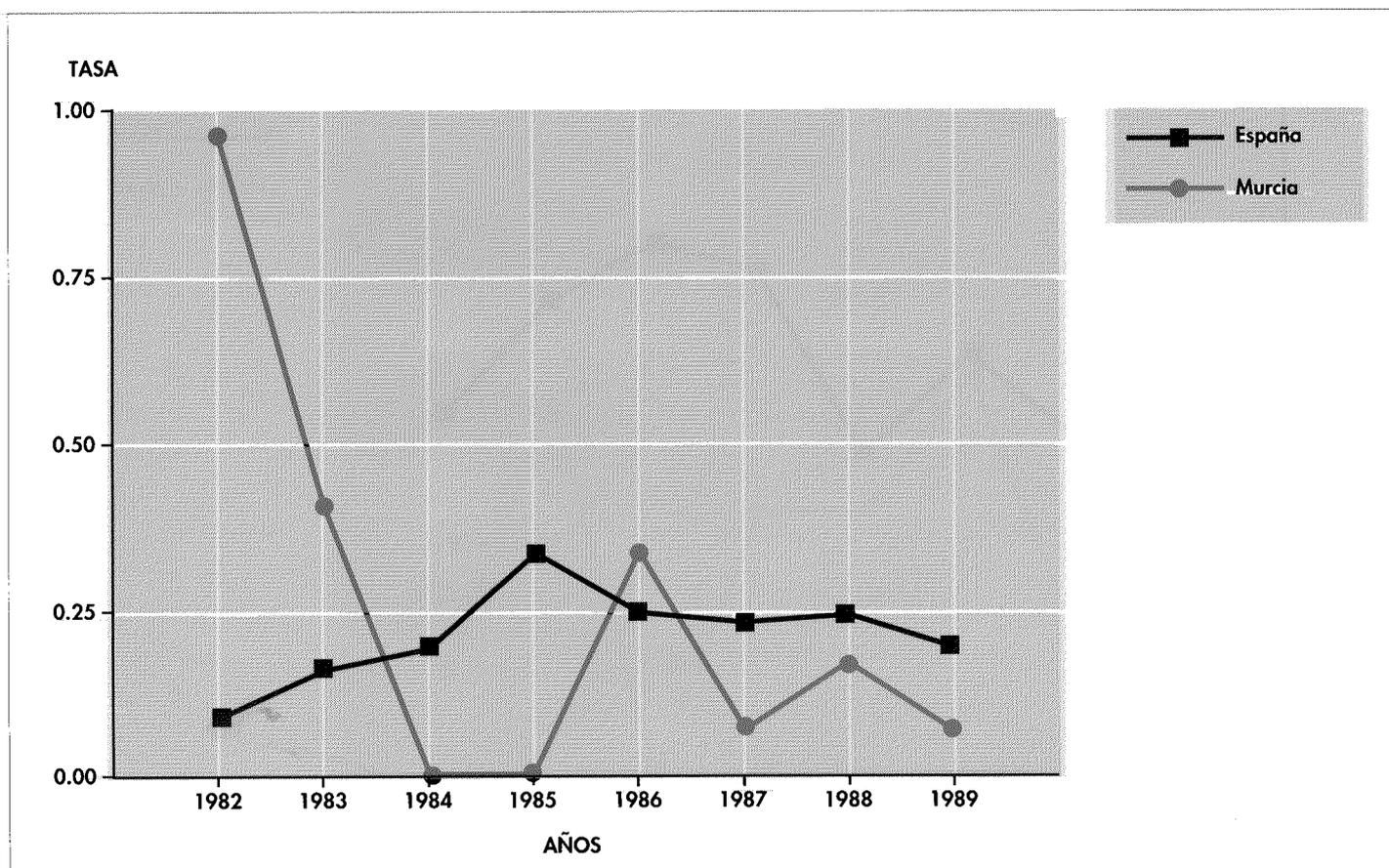


Leishmaniasis. Evolución anual del número de casos y tasa por 100.000 habitantes. Región de Murcia y España. 1982-1989.

AÑOS	MURCIA		ESPAÑA	
	CASOS	TASA	CASOS	TASA
1982	9	0,93	44	0,12
1983	4	0,41	74	0,19
1984	0	0,00	85	0,22
1985	0	0,00	118	0,30
1986	3	0,30	98	0,25
1987	1	0,10	98	0,24
1988	2	0,19	100	0,25
1989	1	0,09	88	0,21

Fuente: Registro E.D.O. Murcia.
Boletín Epidemiológico Semanal. Ministerio de Sanidad.

Evolución del Leishmaniasis. Región de Murcia y España. Tasas por 100.000 habitantes. Periodo 1982-1989.

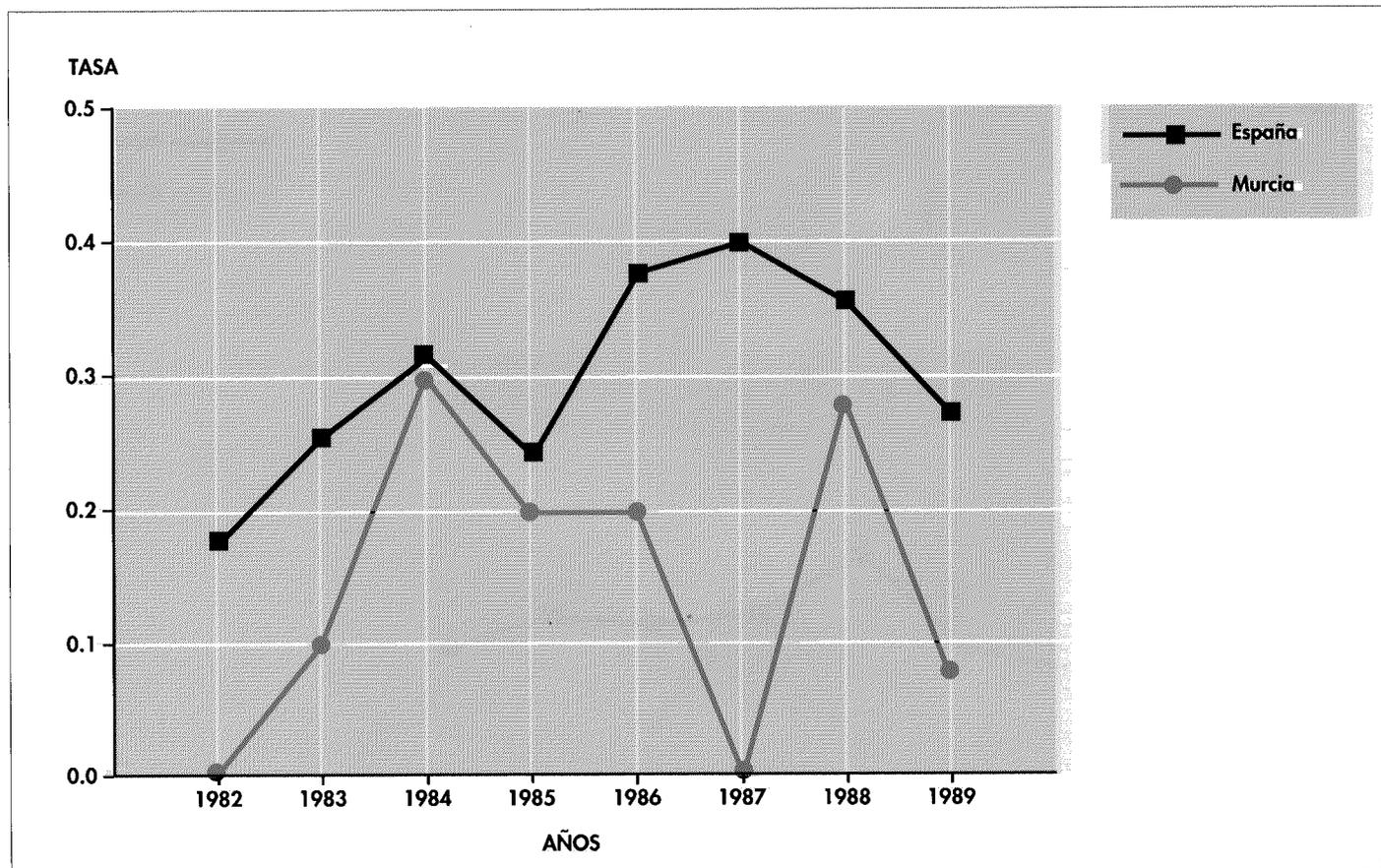


Paludismo. Evolución anual del número de casos y tasa por 100.000 habitantes. Región de Murcia y España. 1982-1989.

AÑOS	MURCIA		ESPAÑA	
	CASOS	TASA	CASOS	TASA
1982	0	0,00	65	0,18
1983	1	0,10	97	0,25
1984	3	0,30	122	0,31
1985	2	0,20	96	0,24
1986	2	0,20	153	0,38
1987	0	0,00	162	0,40
1988	3	0,29	146	0,36
1989	1	0,09	116	0,28

Fuente: Registro E.D.O. Murcia.
Boletín Epidemiológico Semanal. Ministerio de Sanidad.

Evolución del Paludismo. Región de Murcia y España. Tasas por 100.000 habitantes. Período 1982-1989.

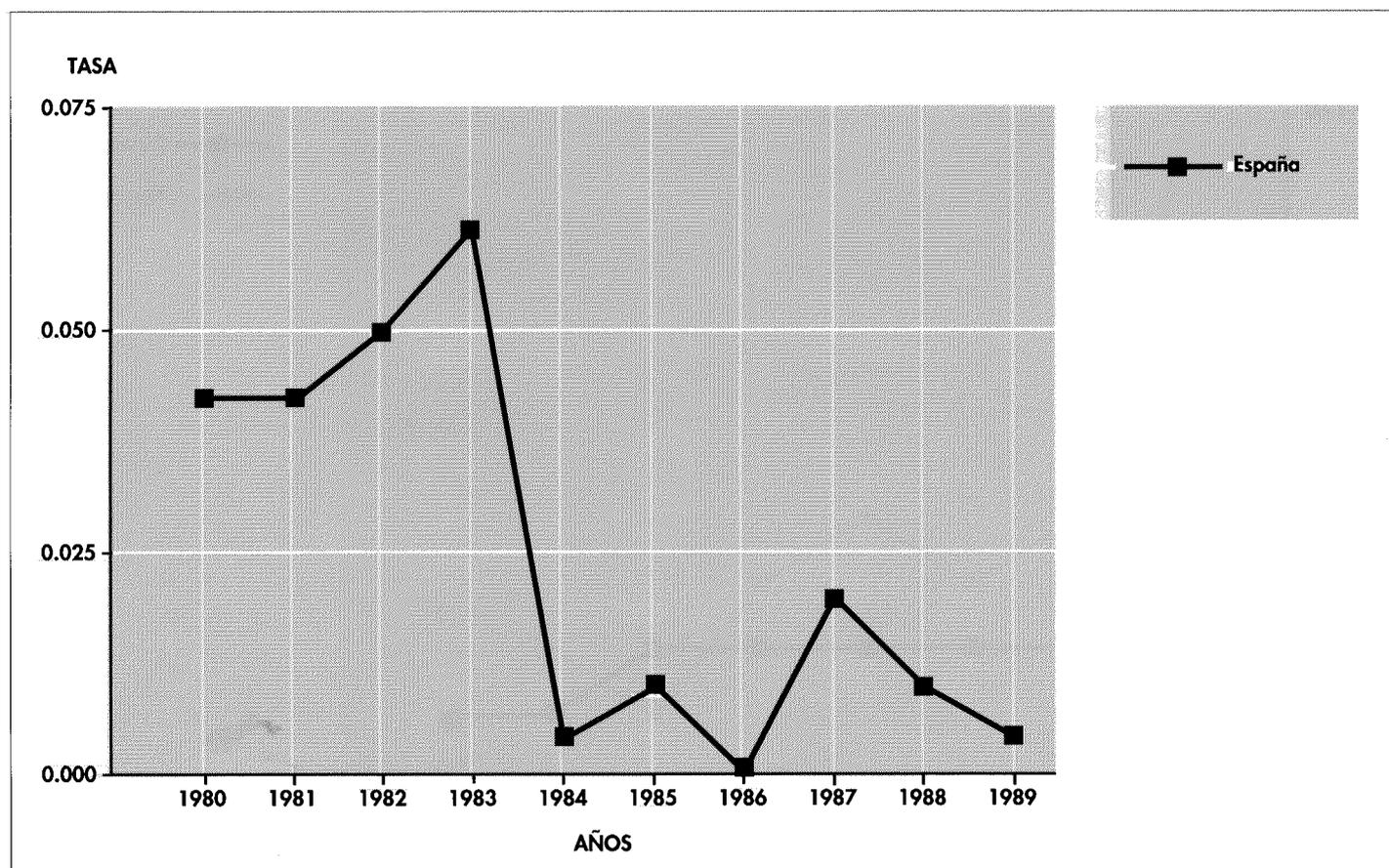


Poliomielitis. Evolución anual del número de casos y tasa por 100.000 habitantes. Región de Murcia y España. 1980-1989.

AÑOS	MURCIA		ESPAÑA	
	CASOS	TASA	CASOS	TASA
1980	0	0	17	0,04
1981	0	0	14	0,04
1982	0	0	17	0,05
1983	0	0	25	0,06
1984	0	0	2	0,00
1985	0	0	3	0,01
1986	0	0	0	0,00
1987	0	0	9	0,02
1988	0	0	3	0,01
1989	0	0	2	0,00

Fuente: Registro E.D.O. Murcia.
Boletín Epidemiológico Semanal. Ministerio de Sanidad.

Evolución de Poliomiélitis. España. Tasas por 100.000 habitantes. Período 1980-1989.

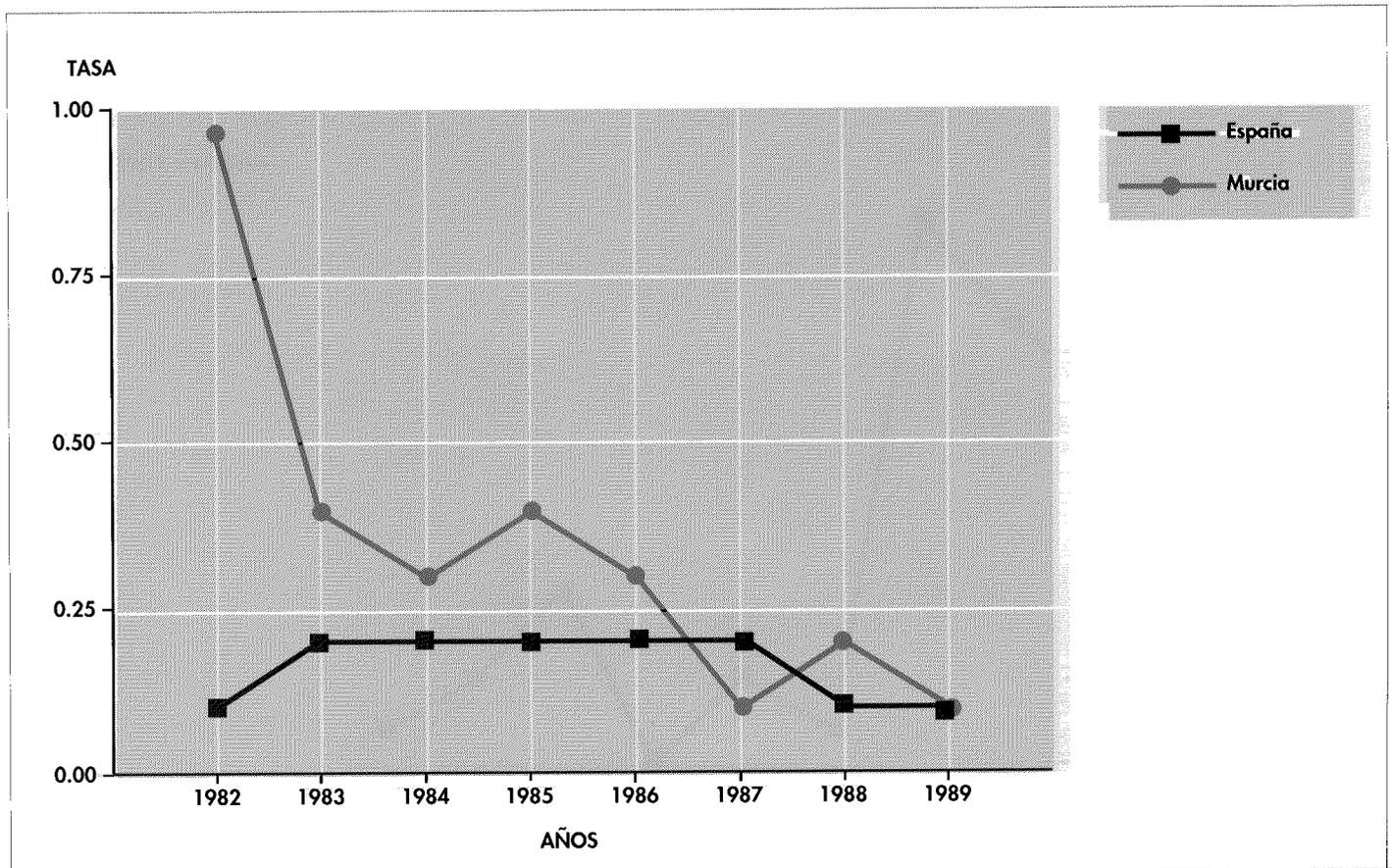


Tétanos. Evolución anual del número de casos y tasa por 100.000 habitantes. Región de Murcia y España. 1982-1989.

AÑOS	MURCIA		ESPAÑA	
	CASOS	TASA	CASOS	TASA
1982	9	0,9	47	0,1
1983	4	0,4	90	0,2
1984	3	0,3	89	0,2
1985	4	0,4	74	0,2
1986	3	0,3	69	0,2
1987	1	0,1	65	0,2
1988	2	0,2	49	0,1
1989	1	0,1	56	0,1

Fuente: Registro E.D.O. Murcia.
Boletín Epidemiológico Semanal. Ministerio de Sanidad.

Evolución del Tétanos. Región de Murcia y España. Tasas por 100.000 habitantes. Período 1982-1989.



Tétanos. Distribución por edad. Tasas específicas por 100.000 habitantes. Padrón 1986. Datos correspondientes del período del 1981 al 1989.

RANGO DE EDAD	N.º CASOS	%	TASA
Hasta 1 año	0	0,0	0,0
De 1 a 4 años	0	0,0	0,0
De 5 a 9 años	1	2,4	1,1
De 10 a 19 años	0	0,0	0,0
De 20 a 29 años	1	2,4	0,6
De 30 a 39 años	5	11,9	4,2
De 40 a 49 años	4	9,5	3,9
De 50 a 59 años	5	11,9	4,5
De 60 a 69 años	7	16,6	8,3
De 70 y más	19	45,2	24,9
Todas las edades	42	100,0	4,1

Distribución de la notificación nominal por primera fuente informante.

FUENTE	N.º DE CASOS	%
Hospital Virgen de la Arrixaca	1	100,0

Toxi-infección Alimentaria: distribución por municipios. 1989.

NUM.	MUNICIPIOS	POBLACION	% COBERTURA	% PARTES EN BLANCO	CASOS	TASA (1)
1	ABANILLA	7.018	85,4	0,0	0	0,0
2	ABARAN	11.474	85,7	1,1	2	17,4
3	AGUILAS	22.710	97,0	12,6	0	0,0
4	ALBUDEITE	1.524	82,7	0,0	3	96,9
5	ALCANTARILLA	26.842	97,8	3,4	6	22,4
6	ALEDO	1.002	82,7	0,0	0	0,0
7	ALGUAZAS	6.375	98,1	0,0	1	15,7
8	ALHAMA DE MURCIA	13.864	100,0	0,0	18	29,8
9	ARCHENA	13.282	95,6	0,3	0	0,0
10	BENIEL	6.285	99,5	0,0	3	47,7
11	BLANCA	6.110	92,9	0,0	0	0,0
12	BULLAS	9.621	88,1	0,0	7	72,8
13	CALASPARRA	8.729	100,0	1,0	17	194,8
14	CAMPOS DEL RIO	2.044	80,8	0,0	6	293,5
15	CARAVACA DE LA CRUZ	22.527	97,7	0,0	20	88,8
16	CARTAGENA	168.809	42,7	0,7	233	138,0
17	CEHEGIN	14.707	96,2	0,0	0	0,0
18	CEUTI	5.936	52,6	0,0	10	168,5
19	CIEZA	29.955	99,9	15,0	27	90,1
20	FORTUNA	6.181	97,1	0,0	0	0,0
21	FUENTE ALAMO DE MURCIA	8.843	95,6	0,0	2	22,6
22	JUMILLA	21.296	82,2	0,0	16	75,1
23	LIBRILLA	3.704	82,7	0,0	5	135,0
24	LORCA	66.880	61,1	1,9	2	3,0
25	LORQUI	5.249	100,0	0,0	0	0,0
26	MAZARRON	13.710	94,2	0,0	1	7,3
27	MOLINA DE SEGURA	34.913	93,2	0,2	9	25,8
28	MORATAILLA	9.913	80,5	0,3	4	40,4
29	MULA	12.755	86,8	1,6	0	0,0
30	MURCIA	309.504	75,2	0,0	195	63,0
31	OJOS	651	98,1	1,9	0	0,0
32	PLIEGO	3.333	96,2	0,0	0	0,0
33	PUERTO LUMBRERAS	9.352	93,1	1,2	0	0,0
34	RICOTE	1.754	88,5	0,0	0	0,0
35	SAN JAVIER	13.745	95,7	0,0	0	0,0
36	SAN PEDRO DEL PINATAR	10.903	71,2	0,3	6	55,0
37	SANTOMERA	7.771	86,5	0,0	3	38,6
38	TORRE PACHECO	15.785	87,2	0,0	5	31,7
39	TORRES DE COTILLAS, LAS	12.656	95,8	4,2	0	0,0
40	TOTANA	19.523	97,7	4,2	8	41,0
41	ULEA	1.082	84,6	0,0	0	0,0
42	UNION, LA	14.586	83,1	0,0	8	54,8
43	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	1.728	88,5	0,0	0	0,0
44	YECLA	26.347	99,7	0,4	4	15,2
45	ALCAZARES, LOS	3.217	88,5	0,0	0	0,0
	TOTALES DE LA REGION	1.014.195	76,5	1,3	621	61,2
	TOTALES MUNIC. + DE 20.000 H.	729.783	70,8	1,6	512	70,2
	TOTALES MUNIC. - DE 20.000 H.	284.412	90,0	0,6	109	38,3

(1) Tasa por 100.000 habitantes.

Relación de brotes epidémicos investigados. Región de Murcia. 1989

	N.º DE BROTES	N.º AFECTADOS
Infecciones e Intoxicaciones Alimentarias	41	464
Infecciones e Intoxicaciones Vehiculizadas por agua (*)	6	67
Total Infecciones/Intoxicaciones por agua y alimentos	47	531
Virus Hepatitis A	5	49
Sarampión	17	2.000
Parotiditis	9	418
Conjuntivitis por Adenovirus	1	250
Estomatitis	1	20
Onfalitis por Pseudomona sp.	1	9

Infecciones e Intoxicaciones vehiculizadas por alimentos. Región de Murcia. 1986-89.

	1986	1987	1988	1989
BROTES DE TRANSMISION ALIMENTARIA				
N.º Casos notificados				
Toxi-infección alimentaria	705	784	777	621
N.º Casos incluidos en un brote (%)	491 (69,6)	410 (52,3)	489 (62,9)	464 (74,7)
N.º Brotes según ámbito	41	43	41	41
Ámbito general (%)	12 (29,3)	14 (32,6)	18 (43,9)	11 (26,8)
Ámbito familiar (%)	29 (70,7)	29 (67,4)	23 (56,1)	30 (73,2)
Media afectados por brote	11,9	9,5	11,9	11,5
N.º Ingresos hospitalarios (%)	52 (10,6)	84 (20,5)	94 (19,2)	87 (18,7)
N.º Brotes debidos a Salmonella (% total)	21 (51,2)	17 (39,5)	24 (58,5)	12 (29,3)
N.º Afectados por brotes de Salmonella				
(%) del total	310 (63,1)	295 (71,9)	405 (82,8)	262 (56,5)
N.º de brotes debidos a Estafilococos (%)	5 (12)	1 (2)	4 (9,8)	1 (2,4)
N.º brotes debidos a otras etiologías (%)	6 (14,6)	4 (9,3)	0 (0,0)	4 (9,7)
N.º brotes etiología desconocida	14 (34,1)	22 (51,2)	13 (31,6)	24 (58,5)
TRANSMISION HIDRICA	3	6	3	6
(N.º brotes debido al virus de la Hepatitis A)			(2)	(5)
N.º DE BROTES VEHICULIZADOS POR ALIMENTOS	44	46	44	47

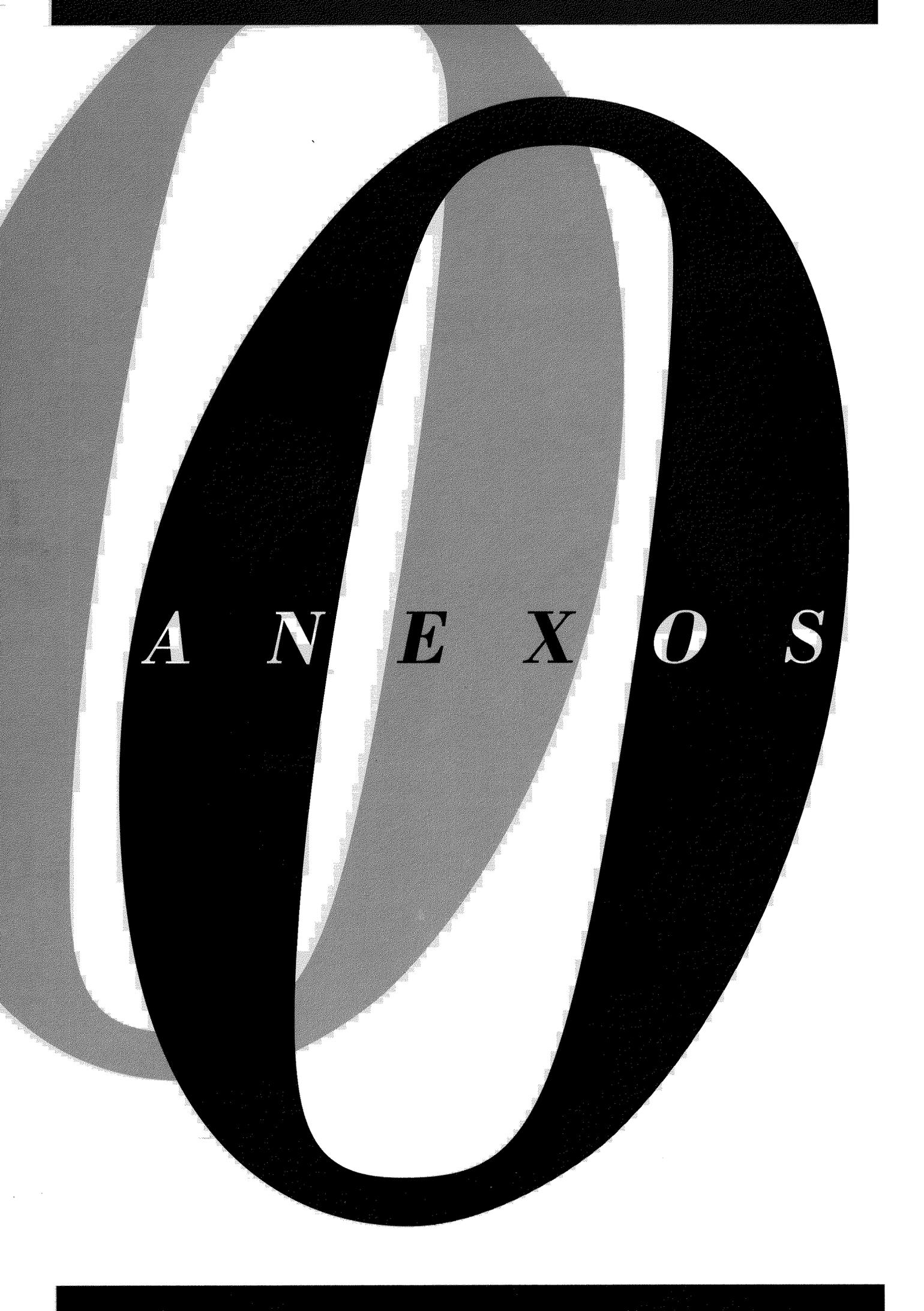
**Evaluación de brotes epidémicos de infecciones e intoxicaciones alimentarias
ocurridos en la Región de Murcia durante 1989**

FECHA	ENFERMEDAD	LOCALIDAD	T. EPIDEMICO	N.º CASOS	AGENTE CAUSAL	ALIMENTO VEHICULO	INVESTIG. A NIVEL (1)
07-02-89	T. Inf. Aliment.	Alquerías	Domic. particular	5	Salmonella D	Ensaladilla	L
27-02-89	T. Inf. Aliment.	Cieza	Domic. particular	5	Desconocida	Desconocido	*
07-03-89	T. Inf. Aliment.	Cieza	Domic. particular	2	Desconocida	Desconocido	R
14-03-89	T. Inf. Aliment.	Pte. Tocinos	Domic. particular	3	Desconocida	Desconocido	L
17-04-89	T. Inf. Aliment.	Cartagena	Domic. particular	7	Desconocida	Leche merengada	L
11-04-89	T. Inf. Aliment.	Murcia	Domic. particular	11	Desconocida	Desconocido	L
10-05-89	T. Inf. Aliment.	Murcia	Colegio	29	Clostr. Perfringens	Ensaladilla	L
17-05-89	T. Inf. Aliment.	Cartagena	Restaurante	29	Salmonella D	Ajo-aceite	L
22-05-89	T. Inf. Aliment.	Campos Río	Restaurante	3	Desconocida	Mayonesa ?	L
20-04-89	T. Inf. Aliment.	Murcia	Domic. particular	13	Desconocida	Tarta	L
02-06-89	T. Inf. Aliment.	Alquerías	Bar	3	Salmonella D	Ensaladilla	
02-06-89	T. Inf. Aliment.	Cartagena	Col. Educ. Especial	9	Desconocida	Huevos duros	L
20-06-89	T. Inf. Aliment.	Jumilla	Domic. particular	5	Salmonella	Tarta moka	R
26-06-89	T. Inf. Aliment.	Bullas	Domic. particular	4	Desconocida	Mayonesa	L
12-07-89	T. Inf. Aliment.	La Manga (Cart.)	Hotel	13	Salmonella	Huevos	L
13-07-89	T. Inf. Aliment.	S. Espuña	Campamento	18	Clostr. perfringens	Agua	LR
28-07-89	T. Inf. Aliment.	Murcia	Domic. particular	4	Desconocida	Paella pollo ?	L
28-07-89	T. Inf. Aliment.	T. Pacheco	Domic. particular	5	Salmonella	Ensaladilla	L
01-08-89	T. Inf. Aliment.	Beniaján	Domic. particular	5	Estafilococo?	Pasteles	L
10-08-89	T. Inf. Aliment.	Navares (Carav.)	Domic. particular	3	Salmonella D	Ajo-aceite	L
21-08-89	T. Inf. Aliment.	Singla (Carav.)	Domic. particular	7	Desconocida	Ajo-aceite	LR
28-08-89	T. Inf. Aliment.	Jumilla	Domic. particular	2	Desconocida	Sardina "de bota"	
14-09-89	T. Inf. Aliment.	La Alberca	Restaurante	20	Salmonella	Calamares	LR
26-09-89	T. Inf. Aliment.	Bilbao (+)	Restaurante	12	Salmonella	Desconocido	LR
09-10-89	T. Inf. Aliment.	Pozo Estrecho	Domic. particular	6	Desconocida	Tarta casera	LR
10-10-89	T. Inf. Aliment.	Ceufí	Domic. particular	6	Desconocida	Mayonesa	L
10-10-89	T. Inf. Aliment.	Cartagena	C. Infant. Marina	160	Salmonella	Ensaladilla	
16-10-89	T. Inf. Aliment.	Murcia	Domic. particular	4	Salmonella D	Tortilla ?	L
24-10-89	T. Inf. Aliment.	Alquerías	Domic. particular	3	Desconocida	Desconocido	L
27-10-89	T. Inf. Aliment.	Murcia	Guardería	3	Salmonella D	Tortilla ?	L
27-10-89	T. Inf. Aliment.	Jumilla	Domic. particular	2	Desconocida	Albóndigas ?	*
31-10-89	T. Inf. Aliment.	S.P. Pinatar	Domic. particular	3	Desconocida	Tarta ?	*
13-11-89	T. Inf. Aliment.	La Unión	Domic. particular	4	Estafilococo?	Arroz con magro	L
21-11-89	T. Inf. Aliment.	Murcia	Domic. particular	2	Desconocida	Yoghourt	R
27-11-89	T. Inf. Aliment.	Murcia	Domic. particular	3	Desconocida	Empanadillas ?	R
14-12-89	T. Inf. Aliment.	Alcantarilla	Domic. particular	5	Setas venenosas		R
15-12-89	T. Inf. Aliment.	Cieza	Domic. particular	3	Setas venenosas		R
14-12-89	T. Inf. Aliment.	Murcia	Domic. particular	2	Setas venenosas		R
18-12-89	T. Inf. Aliment.	Cieza	Domic. particular	10	Desconocida	Cerdo	LR
20-12-89	T. Inf. Aliment.	Churra (Murcia)	Colegio	40	Desconocida	Desconocido	L
27-12-89	T. Inf. Aliment.	Murcia	Domic. particular	5	Desconocida	Desconocido	L
01-12-89	T. Inf. Aliment.	Jumilla	Domic. particular	4	Estafiloc. aureus	Leche	R

(1) * = No se pudo investigar el brote por su comunicación tardía.

(+) Brote importado.

L = Local. R = Regional.



A N E X O S

ANEXO 1

ORDEN de 26 de noviembre de 1985, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sobre la Reforma del Sistema de Notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria y Brotes Epidémicos en la Región de Murcia.

El aumento en el conocimiento de las enfermedades infecciosas debido al desarrollo del método epidemiológico, la investigación clínica y los nuevos procedimientos diagnósticos de laboratorio, así como los cambios en los patrones de morbi-mortalidad de estas enfermedades exigen introducir modificaciones en el Sistema de Notificación de las Enfermedades de Declaración Obligatoria (E.D.O.) para conseguir un Sistema de Vigilancia Epidemiológica más operativo y ágil.

Es por ello que teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Vigilancia Epidemiológica (R.D.466/1980, de 29 de febrero), publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de 15 de marzo y tras ser evaluada la Notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria.

DISPONGO:

Artículo 1.-1 La Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, a través de la Dirección Regional de Salud, desarrollará el Sistema de Notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria y brotes epidémicos, cuya misión principal será facilitar la adopción de medidas de control de las enfermedades sujetas a declaración y los brotes epidémicos.

1.2 Otros usos del Sistema de Enfermedades de Declaración Obligatoria será el ayudar en la descripción epidemiológica de las enfermedades objeto de declaración y en la evaluación de ciertas medidas preventivas.

Artículo 2.- Son Enfermedades de Declaración Obligatoria en el territorio de la Región de Murcia las que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, sin perjuicio de aquellas a las que se confiera este carácter por la legislación de la Administración del Estado o por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, a propuesta de la Dirección Regional de Salud.

Artículo 3.- La obligación de declarar se extenderá también a todas aquellas enfermedades o síndromes no conocidos así como aquellas que, aun siendo conocidas, no sean habituales en el ámbito de la Región de Murcia o el resto del Estado, independientemente de su etiología

infecciosa o no.

También deberá ser declarado inexcusablemente cualquier brote epidémico sea cual sea su etiología.

Artículo 4.- Las enfermedades a las que se refiere el artículo 2. (Anexo I), deberán ser notificadas ante la sospecha clínica, sin que deba esperarse en ningún caso, la confirmación diagnóstica analítica. Se arbitran 3 formas de notificación: numérica, individualizada y urgente.

4.1 Serán de notificación numérica todas las enfermedades relacionadas en el Anexo I.

4.2 Serán de notificación individualizada, por la necesidad de control epidemiológico inmediato, las Enfermedades que se relacionan en el Anexo II. La notificación nominal no exime, en ningún caso, la numérica.

4.3 Serán de notificación urgente las enfermedades relacionadas en el Anexo III, al igual que todos los brotes sea cual sea su etiología. Su notificación se hará por la vía más rápida posible (personal, telefónica o telegráfica), de forma inmediata a su conocimiento. La notificación urgente no excluye la nominal, ni la numérica.

Los modelos de impresos, su forma de distribución, cumplimentación y recogida serán establecidos por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, a propuesta de la Dirección Regional de Salud.

Artículo 5.- Están obligados a declarar todos los médicos, tanto del sector público como privado, independientemente de su especialidad y nivel asistencial en que desarrollen su labor, que ejerzan o se encuentren en el ámbito territorial de la Región de Murcia de acuerdo con el procedimiento administrativo que se regule. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la normativa vigente.

Artículo 6.- La Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales elaborará y dará publicidad a un Manual que recoja y explique el funcionamiento del sistema de notificación de forma detallada.

Artículo 7.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de noviembre de 1985.- El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, José María Morales Meseguer.

ANEXO I

Código según la clasificación Internacional de Enfermedades (9.º Revisión)	Enfermedad(es)	Código según la clasificación Internacional de Enfermedades (9.º Revisión)	Enfermedad(es)
003-005	Intoxicación alimentaria	033	Tosferina
006-009	Otros procesos diarreicos	032	Difteria
480-486	Neumonía	087.0	Fiebre recurrente transmitida por piojos
460-466	Infecciones respiratorias agudas (excepto gripe y neumonía)	087.1	Fiebre recurrente transmitida por garrapatas
487	Gripe	030	Lepra
011-012	Tuberculosis respiratoria	085	Leishmaniasis
003-018	Otras tuberculosis (incluyendo meningitis)	100	Leptospirosis
055	Sarampión	084	Paludismo
056, 771.0	Rubeola	045	Poliomielitis
052	Varicela	071	Rabia
034	Escarlatina y angina estreptocócica	670	Sepsis puerperal
022	Carbunco	037,771.3	Tétanos
023	Brucelosis	076	Tracoma
122	Hidatidosis	124	Triquinosis
082.1	Fiebre exantemática mediterránea (fiebre botonosa)	001	Cólera
090-092	Sífilis (todas las formas precoces)	060	Fiebre amarilla
098 (excepto 098,4)	Infecciones genocócicas (excepto oftalmia neonatorum)	020	Peste
099-131.0	Enfermedades de Transmisión Sexual (excepto Sífilis e Infecciones Gonocócicas)	002	Fiebre tifoidea y paratifoidea
098,4	Oftalmia neonatorum	004	Disentería
036	Infección meningocócica	080	Tifus (epidémico) transmitido por piojos
070	Hepatitis víricas	047.9, 320.0, 220.1, 320.8	Otras meningitis
390-392	Fiebre reumática aguda		Brotos epidémicos cualquiera que sea su etiología
072	Parotiditis		

ANEXO II

Relación de Enfermedades de Declaración Obligatoria que requieren declaración nominal

Infección meningocócica	Fiebre recurrente por piojos
Fiebre tifoidea y paratifoidea	Fiebre recurrente por garrapatas
Disentería	Lepra
Intoxicación alimentaria	Paludismo
Tuberculosis respiratoria	Poliomielitis
Otras tuberculosis	Rabia
Sarampión	Tétanos
Carbunco	Triquinosis
Hidatidosis	Cólera
Fiebre exentemática mediterránea	Fiebre amarilla
Sífilis	Peste
Infección gonocócica	Tifus (epidémico) transmitido por piojos
Hepatitis víricas	Otras meningitis
Tosferina	Todos los brotes epidémicos cualquiera que sea su etiología
Difteria	Brucelosis

ANEXO III

Relación de enfermedades de Declaración Obligatoria que requieren declaración urgente

Infección meningocócica	Cólera
Paludismo	Fiebre amarilla
Poliomielitis	Peste
Rabia humana y animal	Todos los brotes epidémicos cualquiera que sea su etiología
Tifus (epidémico) transmitido por piojos	

ANEXO 2

DECRETO número 94/1989, de 17 de noviembre, de regulación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Uno de los aspectos primordiales para velar, fomentar y proteger la salud de las personas es analizar y controlar exhaustivamente la incidencia de ciertas enfermedades y brotes epidémicos en la población, mediante un sistema eficaz de vigilancia epidemiológica que favorezca el establecimiento de programas preventivos adecuados y la realización de estudios estadísticos-epidemiológicos que permitan una lucha más racionalizada contra estas enfermedades.

En tal sentido, la vigente regulación resulta insuficiente para procurar la referida tarea, pues ante la necesidad de incluir en los listados de enfermedades algunas no recogidas en la actualidad o variar, en ciertos casos, el tipo de declaración que de las mismas se efectúa y con el fin de evitar sucesivas modificaciones que acentúen la dispersión normativa, se hace imprescindible promulgar el presente Decreto, elevando, con ello, el rango normativo de la regulación en esta materia, sirviendo como marco adecuado en el que se recojan los principios básicos que deben imperar en las declaraciones y notificaciones de estas enfermedades, así como los derechos y obligaciones que médicos, resto del personal sanitario y población en general tienen o deben cumplir en el ámbito del sistema de vigilancia epidemiológica.

Por todo ello, y en virtud del artículo 8º 1 de la Ley General de Sanidad y de la competencia asumida en sanidad e higiene por esta Comunidad Autónoma contemplada en el artículo 11º f del Estatuto de Autonomía,, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno.

DISPONGO:

Artículo 1º.- Son enfermedades de declaración obligatoria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las que, en desarrollo del presente Decreto, se determinen por Orden de la Consejería de Sanidad en el marco y de acuerdo con la legislación estatal aplicable.

Artículo 2º.- Objeto de notificación.

1.- Serán objeto de declaración obligatoria todas las enfermedades que como tales sean calificadas al amparo del artículo anterior.

2.- Asimismo, existirá, también, obligatoriedad en la notificación de los procesos mórbidos que se presenten con las características de brote epidémico con independencia de su etiología, de cualquier otro incidente de índole epidemiológico-sanitario que, aun potencialmente, pueda suponer un riesgo para la salud de las personas, así como de todos aquellos síndromes o enfermedades desconocidas o que, aun siendo conocidas, sean infrecuentes en el ámbito de la Región de Murcia.

Artículo 3º.- Brote epidémico.

A los efectos de la presente normativa se considera brote epidémico cualquier situación de enfermedad, sea cual fuere su etiología, susceptible por su naturaleza o forma de extensión o propagación de afectar a la salud de un número de personas superior al de casos usuales dados en esa población.

Tendrán, asimismo, igual consideración las incidencias de tipo catastrófico que puedan afectar la vida y salud de la Comunidad.

Artículo 4º.- Sujetos obligados a notificar.

1.- Estarán obligados a notificar las enfermedades de declaración obligatoria y brotes epidémicos anteriormente descritos y a través del procedimiento que se determine todos los médicos en ejercicio profesional en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2.- El resto del personal sanitario que desarrolla su actividad profesional en esta Región pondrá en conocimiento del médico responsable o de la Autoridad Sanitaria competente cualquier caso en que se sospeche la existencia de alguna de esas enfermedades o de cualquier brote epidémico, proporcionando los datos que le sean solicitados.

3.- Los Centros Sanitarios, sea cual fuere su naturaleza, así como cualesquiera otros establecimientos que por la actividad que desarrollan dispongan de información epidemiológica o relativa al objeto de notificación del presente Decreto, podrán ser requeridos por la Dirección General de Salud para facilitar aquellos datos epidemiológicos o de interés que les sean solicitados.

4.- En el supuesto de tratarse de un brote epidémico producido en alguna institución laboral, docente, hospitalaria o de otro tipo o en establecimientos hosteleros, turísticos o similares, además de los médicos que atiendan los casos, estarán obligados a notificar el brote ante su sospecha y de la forma más rápida los directores de

esas instituciones o los responsables de las empresas al Servicio correspondiente de la Dirección General de Salud.

Artículo 5º.- Los sujetos vinculados por la presente normativa y por el posterior desarrollo en el que se determine el procedimiento sean Médicos, Coordinadores de Equipos de Atención Primaria, Directores de Centros o asimilados estarán obligados a declarar estas enfermedades y brotes epidémicos, cuidando y siendo responsables, en su caso y en la medida de las funciones que desempeñen, de que el proceso o cadena de notificaciones se realice con normalidad y eficiencia en sus diferentes estadios, para lograr un correcto funcionamiento del sistema de vigilancia epidemiológica.

Artículo 6º.- Modalidades de declaración.

En virtud de las diferentes características epidemiológicas y diversa trascendencia sanitaria de las enfermedades de declaración obligatoria se establecen tres modalidades de notificación de las referidas enfermedades:

- 1.- Enfermedades de notificación exclusivamente numérica.
- 2.- Enfermedades que deben notificarse nominalmente. Esta declaración nominal no excluye la numérica.
- 3.- Enfermedades de declaración urgente. Esta declaración no excluye las dos anteriores.

Artículo 7º.- Periodicidad.

1.- La declaración se realizará en las dos primeras modalidades, semanalmente, una vez finalizada la semana epidemiológica coincidente con la natural, y que se inicia a las cero horas del domingo. Se notificarán, ante la sospecha clínica, los nuevos casos conocidos durante la semana.

2.- La notificación de las enfermedades de declaración urgente y brotes epidémicos se realizará con absoluta inmediatez en tanto se sospeche la existencia de la enfermedad y por la vía de comunicación más rápida posible.

Artículo 8º.- La Consejería de Sanidad desarrollará el presente Decreto mediante la normativa e instrucciones necesarias que determinen las modalidades de declaración de enfermedades obligatorias, así como el listado de las mismas, el procedimiento y cuantas directrices sean precisas para una correcta notificación en el marco y de acuerdo con la legislación estatal aplicable.

Artículo 9º.- Se faculta a la Dirección General de Salud para establecer programas de vigilancia epidemiológica de estas enfermedades y requerir, en consecuencia, los datos que estime oportunos a los sujetos obligados a notificar y que se relacionan en el artículo 4º de este Decreto.

Artículo 10.- En todo caso, tendrán carácter confidencial los datos que se obtengan por la aplicación de la presente normativa al amparo del artículo 10.3 de la Ley General de Sanidad y el uso exclusivamente sanitario o estadístico de los mismos.

Artículo 11.- El incumplimiento de las obligaciones que preceptúa la presente normativa dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones, que la Ley General de Sanidad, Título I, Capítulo VI, y demás legislación vigente sanitaria determinan, sin perjuicio, y en caso de daño para la salud, de ponerlo a disposición de la jurisdicción competente.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas la Orden de 26 de noviembre de 1985, de la Consejería de Sanidad, sobre la Reforma del Sistema de Notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria y Brotes Epidémicos en la Región de Murcia, y la Orden de 12 de marzo de 1986 que modifica y complementa la anterior.

Murcia, 17 de noviembre de 1989.- El Presidente, Carlos Collado Mena.- El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

Orden de 28 de Noviembre de 1989 de la Consejería de Sanidad, por la que se relaciona el listado de enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria.

Establecido un nuevo marco jurídico por el Decreto 94/1989 de 17 de Noviembre de regulación del sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se recogen aquellos principios básicos, así como los derechos y deberes que deben imperar en esta materia, se hace necesario relacionar el listado de las diversas enfermedades y brotes que deben ser notificados obligatoriamente y el tipo de declaración de cada una de ellas. Por todo ello, y en virtud de la facultad que me concede el mencionado Decreto:

DISPONGO:

Artículo Unico.- Son enfermedades de declaración obligatoria a los efectos del artículo 1º del Decreto 94/1989, de regulación del sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las recogidas en los tres anexos de la presente Orden.

Murcia, 28 de Noviembre de 1.989

EL CONSEJERO DE SANIDAD,

Miguel Angel PEREZ-ESPEJO MARTINEZ

ANEXO I: DE DECLARACION NUMERICA

Código según la clasificación Internacional de Enfermedades (9.ª Revisión)	Enfermedad(es)	Código según la clasificación Internacional de Enfermedades (9.ª Revisión)	Enfermedad(es)
(023)	Brucelosis	(030)	Lepra
(022)	Carbunco	(084)	Paludismo
(001)	Cólera	(047.9, 320.9)	Meningitis, Otras
(032)	Difteria	320.1, 320.8)	Neumonía
(004)	Disentería	(480-486)	Oftalmia neonatorum
(099 y 131.0)	Enfermedades de Transmisión Sexual, Otras	(098.4)	Leptospirosis
(034)	Escarlatina	(100)	Parotiditis
(060)	Fiebre amarilla	(072)	Peste
(082.1)	Fiebre exantemática mediterránea	(020)	Poliomielitis
(087.1)	Fiebre recurrente por garrapatas	(045)	Procesos Diarréicos, Otros
(087.0)	Fiebre recurrente por piojos	(006-009)	Rabia humana y animal
(390-392)	Fiebre reumática aguda	(071)	Rubeola
(002)	Fiebre tifoidea y paratifoidea	(056 y 771.0)	Sarampión
(487)	Gripe	(055)	Sepsis Puerperal
(070)	Hepatitis vírica	(670)	Sífilis
(122)	Hidatidosis	(090-092)	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
(098 excepto 098.4)	Infección gonocócica	(*)	Tétanos
(036)	Infección meningocócica	(037-771.3)	Tifus epidémico transmitido por piojos
(460-466)	Infecciones Respiratorias Agudas	(080)	Tosferina
(085)	Leishmaniasis	(033)	Toxi-infección alimentaria
		(003-005)	Tracoma
		(076)	Triquinosis
		(124)	Tuberculosis, Otras
		(013-018)	Tuberculosis respiratoria
		(011-012)	Varicela
		(052)	Brotos epidémicos de cualquier etiología

(*) Esta rúbrica estará definida en función de los criterios acordados por la Comisión Nacional de Trabajo sobre SIDA (en la actualidad la elaborada por los Centers for Disease Control and revisada en 1987).

ANEXO II: DE DECLARACION NOMINAL

- | | |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 1 Brucelosis | 19 Oftalmia neonatorum |
| 2 Carbunco | 20 Paludismo |
| 3 Cólera | 21 Parotiditis |
| 4 Difteria | 22 Peste |
| 5 Disentería | 23 Poliomiélitis |
| 6 Fiebre amarilla | 24 Rabia humana y animal |
| 7 Fiebre exantemática mediterránea | 25 Rubeola |
| 8 Fiebre recurrente transmitida por garrapatas | 26 Sarampión |
| 9 Fiebre recurrente transmitida por piojos | 27 Sepsis puerperal |
| 10 Fiebre tifoidea y paratifoidea | 28 Sífilis |
| 11 Hepatitis vírica | 29 Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida |
| 12 Hidatidosis | 30 Tétanos |
| 13 Infección gonocócica | 31 Tifus epidémico transmitido por piojos |
| 14 Infección meningocócica | 32 Tosferina |
| 15 Leishmaniasis | 33 Toxi-infección alimentaria |
| 16 Lepra | 34 Triquinosis |
| 17 Leptospirosis | 35 Tuberculosis, Otras |
| 18 Meningitis, Otras | 36 Tuberculosis respiratoria |
| | 37 Brote epidémico de cualquier etiología |

ANEXO III: DE DECLARACION URGENTE

Cólera	Peste
Fiebre amarilla	Poliomielitis
Infección meningocócica	Rabia humana y animal
Meningitis, Otras	Tifus epidémico transmitido por piojos
Paludismo	Brote epidémico de cualquier etiología

ORDEN de la Consejería de Sanidad por la que se procede a la corrección de errores a la Orden de 28 de noviembre de 1989 de la Consejería de Sanidad, por la que se relaciona el listado de enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria.

Advertidos varios errores en los Anexos de la Orden de 28 de noviembre de 1989 de la Consejería de Sanidad (publicada en el «B.O.R.M.» número 281, de fecha 9 de diciembre), que relacionaba los listados de enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria, y ante la trascendencia de que los sujetos obligados a declarar tengan completa seguridad de tales listados, se hace preciso por la presente sustituir los referidos Anexos, así como la corrección de los mismos efectuada en fecha 22 de diciembre, por los que a continuación se detallan:

ANEXO I: DE DECLARACION NUMERICA

Código según la clasificación Internacional de Enfermedades (9.ª Revisión)	Enfermedad(es)	Código según la clasificación Internacional de Enfermedades (9.ª Revisión)	Enfermedad(es)
(023)	Brucelosis	(030)	Lepra
(022)	Carbunco	(100)	Leptospirosis
(001)	Cólera	(047.9, 320.9)	Meningitis, Otras
(032)	Difteria	(320.1, 320.8)	Neumonía
(004)	Disentería	(480-486)	Oftalmia neomatorum
(099 y 131.0)	Enfermedades de Transmisión Sexual, Otras	(098.4)	Paludismo
(034)	Escarlatina	(084)	Parotiditis
(060)	Fiebre amarilla	(072)	Peste
(082.1)	Fiebre exantemática mediterránea	(020)	Poliomielitis
(087.1)	Fiebre recurrente por garrapatas	(045)	Procesos Diarréicos, Otros
(087.0)	Fiebre recurrente por piojos	(006-009)	Rabia humana y animal
(390-392)	Fiebre reumática aguda	(071)	Rubeola
(002)	Fiebre tifoidea y paratifoidea	(055)	Sarampión
(487)	Gripe	(670)	Sepsis puerperal
(070)	Hepatitis vírica	(090-092)	Sífilis
(122)	Hidatidosis	(*)	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
(098 excepto 098,4)	Infección gonocócica	(037-771.3)	Tétanos
(036)	Infección meningocócica	(080)	Tifus epidémico transmitido por piojos
(460-466)	Infecciones Respiratorias Agudas	(033)	Tosferina
(085)	Leishmaniasis	(003-005)	Toxi-infección alimentaria
		(076)	Tracoma
		(124)	Triquinosis
		(013-018)	Tuberculosis, Otras
		(011-012)	Tuberculosis respiratoria
		(052)	Varicela
			Brotos epidémicos de cualquier etiología

(*) Esta rúbrica estará definida en función de los criterios acordados por la Comisión Nacional de Trabajo sobre SIDA (en la actualidad la elaborada por los Centers for Disease Control y revisada en 1987).

ANEXO II: DE DECLARACION NOMINAL

Brucelosis
Carbunco
Cólera
Difteria
Disentería
Fiebre amarilla
Fiebre exantemática mediterránea
Fiebre recurrente transmitida por garrapatas
Fiebre recurrente transmitida por piojos
Fiebre tifoidea y paratifoidea
Hepatitis vírica
Hidatidosis
Infección gonocócica
Infección meningocócica
Leishmaniasis
Lepra
Leptospirosis
Meningitis, Otras

Oftalmia neonatorum
Paludismo
Parotiditis
Peste
Poliomielitis
Rabia humana y animal
Rubeola
Sarampión
Sepsis puerperal
Sífilis
Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
Tétanos
Tifus epidémico transmitido por piojos
Tosferina
Toxi-infección alimentaria
Triquinosis
Tuberculosis, Otras
Tuberculosis respiratoria
Brote epidémico de cualquier etiología

ANEXO III: DE DECLARACION URGENTE

Cólera
Fiebre amarilla
Infección meningocócica
Meningitis, Otras
Paludismo

Peste
Poliomielitis
Rabia humana y animal
Tifus epidémico transmitido por piojos
Brote epidémico de cualquier etiología

Murcia, 8 de febrero de 1990.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

Consejería de Sanidad

4897 RESOLUCION de 30 de marzo de 1990 de la Dirección General de Salud por la que se determina el procedimiento de notificación de las enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria.

Aprobada una nueva regulación jurídica del sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria, por Decreto número 94/1989 (BORM, 2 de diciembre de 1989) y Orden de 28 de noviembre de 1989 (BORM, 19 de febrero de 1990) de esta Consejería de Sanidad que relaciona tales enfermedades, se hace imprescindible explicitar minuciosamente la tramitación, pasos y procedimiento a seguir por los sujetos obligados a declarar estas enfermedades para obtener una correcta notifica-

ción que permita garantizar la eficacia del sistema de vigilancia epidemiológica.

Por todo ello, y en virtud de la facultad otorgada por el Decreto número 94/1989, se determinan por medio de la presente Resolución los pasos procedimentales que deben cumplimentar los sujetos obligados a declarar estas enfermedades y brotes epidémicos, y que a continuación se describen:

1. Declaración numérica:

Todas las enfermedades de declaración obligatoria recogidas en el anexo I de la referida Orden, se deben notificar numéricamente. Esta declaración se realizará semanalmente, conforme a lo señalado en el Decreto, y de la siguiente forma:

1. Médico de ambulatorio:

Cada sábado o en su defecto el lunes siguiente, entregará, debidamente firmado, a la Dirección del Centro, a través de la Enfermera Jefe, el impreso de «Declaración de Atención Primaria» (Anexo I) con los casos nuevos de la semana. Asimismo, en el supuesto de no haber atendido ningún caso, el médico entregará dicho impreso, dejando las casillas en blanco.

Ese mismo lunes, la Enfermera Jefe remitirá por la vía más rápida, todos los impresos recibidos al Jefe Local de Sanidad o si se trata del municipio de Murcia a los Servicios Municipales de Salud.

2. Médico de Consultorio:

Cada sábado o en su defecto el lunes siguiente enviará directamente el impreso de «Declaración de Atención Primaria» al Jefe Local de Sanidad correspondiente o a los Servicios Municipales de Salud en el caso del municipio de Murcia.

3. Médico de Equipo de Atención Primaria:

El impreso de «Declaración de Atención Primaria» será entregado cada sábado o en su defecto el lunes siguiente al Coordinador del Equipo y este se encargará de remitirlo al Jefe Local de Sanidad o a los Servicios Municipales de Salud en el caso del municipio de Murcia.

4. Médico de Ejercicio privado:

Si ha atendido algún caso susceptible de notificación, remitirá el impreso de «Declaración de Atención Primaria» (Anexo I) directamente al Jefe Local de Sanidad o a los Servicios Municipales de Salud en el caso del municipio de Murcia.

5. Jefe Local de Sanidad.

Con todos los impresos recibidos, correspondientes a los médicos de su municipio y a la semana de referencia elaborará el «Resumen del Municipio» (Anexo 2). Deberá remitir dicho resumen, adjuntando los impresos de declaración de cada uno de los médicos, al Servicio de Epidemiología de la Consejería de Sanidad, antes del jueves siguiente a la finalización de la semana de referencia. En caso de que hubiera recibido partes llegados con retraso deberá adjuntarlos pero sin tenerlos en cuenta para la elaboración del resumen semanal.

El Jefe Local de Sanidad deberá conservar un ejemplar del impreso «Resumen del Municipio».

En aquellos municipios en que las funciones del Jefe Local de Sanidad hayan sido asumidas por el Coordinador del Equipo de Atención Primaria, éste asimismo remitirá los impresos al Servicio de Epidemiología.

6. Médico de Servicio de Urgencias:

Con el fin de evitar duplicidades, quedan eximidos de la realización de la declaración numérica, debiendo realizar la declaración nominal y la urgente de forma exclusiva.

7. Médico de Asistencia Especializada o de Hospital:

Con el fin de evitar duplicidades, quedan eximidos de la realización de la declaración numérica, debiendo realizar la declaración nominal y la urgente de forma exclusiva.

8. Director de los Centros de Asistencia Especializada y Hospitales:

Con la información recibida, referente a los casos de declaración nominal, elaborará el «Resumen de Notificación Nominal de Hospitales» (Anexo 3). Deberá remitir dicho resumen, adjuntando las fichas de declaración nominal correspondientes, al Servicio de Epidemiología de la Consejería de Sanidad, antes del jueves siguiente a la finalización de la semana de referencia. En caso de no haber recibido notificación alguna deberá remitir el impreso resumen en blanco. La Dirección del Centro deberá conservar un ejemplar del impreso «Resumen de Notificación Nominal de Hospitales», responsabilizándose del correcto y ágil flujo de la información y del cumplimiento de la declaración por parte del personal que trabaje en el centro.

2. Declaración nominal:

Las Enfermedades recogidas en el anexo 2 de la Orden de 28 de noviembre de 1989, deberán además notificarse nominalmente, cumplimentando una ficha que contenga los datos necesarios para identificar el caso y facilitar la adopción de las medidas de control del enfermo, sus contactos próximos y su entorno (Anexo 4 y 5).

En aquellas enfermedades que se consideren objeto de especial vigilancia a nivel regional y en el caso de brote epidémico, o ante su sospecha, cualquier que sea su etiología, será preciso recoger otros datos de los afectados con el fin de aclarar el origen del brote y/o la fuente de contagio.

En todo momento se deberá velar por el carácter de confidencialidad de los datos contenidos en la ficha nominal.

Las vías de notificación serán las mismas que las utilizadas para la declaración numérica:

1. Médico de Ambulatorio, Consultorio, Equipo de Atención Primaria y Ejercicio privado:

Deberá cumplimentar para cada caso de enfermedad de declaración nominal, la ficha con los datos del enfermo situada en el reverso de los impresos de «Declaración de Atención Primaria» (Anexo 4).

2. Médico de Hospital o de Asistencia Especializada y de Servicio de Urgencias:

Deberá declarar los casos nuevos de enfermedad de declaración nominal, cumplimentado el impreso de «Notificación Nominal» y remitiéndolo a la Dirección del Centro. (Anexo 5).

3. Declaración urgente.

Las enfermedades recogidas en el anexo 3 de la Orden de 28 de noviembre de 1989 deberán declararse con carácter urgente por la vías más rápidas posible de la siguiente forma:

Si el declarante es un médico de Ambulatorio o de Consultorio o de Equipo de Atención Primaria o de Ejercicio privado, lo declarará al Jefe Local de Sanidad del municipio o a los Servicios Municipales de salud en el caso del municipio de Murcia. Éstos lo comunicarán al Servicio de Epidemiología de la Consejería de Sanidad.

Los médicos de Hospital lo declararán a la Dirección del mismo y ésta al Servicio de Epidemiología.

4. Los Jefes Locales de Sanidad, Coordinadores de Equipos de Atención Primaria, Directores de Hospitales y Directores de Ambulatorios se preocuparán de tener a disposición de los médicos los impresos de notificación correspondientes, siendo responsables de su distribución y posterior remisión a la Consejería de Sanidad.

Murcia, 30 de marzo de 1990.- El Director General de Salud, **Pedro Parra Hidalgo**.

ANEXO 3
MODELOS DE IMPRESOS PARA LA NOTIFICACION NUMERICA, NOMINAL Y URGENTE



**SISTEMA DE INFORMACION SANITARIA DE
LAS ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA
DECLARACION DE ATENCION PRIMARIA**

Dirección General de Salud

SERVICIO EPIDEMIOLOGÍA TELF.: 36 20 00. EXT. 1429
Ronda de Levante, 11. 30008 MURCIA

DATOS RELATIVOS A LA SEMANA QUE FINALIZO EL SABADO _____ de _____ de 19__
CENTRO DE TRABAJO _____ MUNICIPIO _____

CIE 9º Rev	TIPO DE ENFERMEDAD	CASOS					CIE 9º Rev	TIPO DE ENFERMEDAD	CASOS				
002	F. Tifoidea y Paratifoidea						082.1	Fiebre Exantemática Mediterránea					
004	Disenteria						023	Brucelosis					
003 - 005	Toxi-infección alimentaria						090 - 092	Sífilis					
006 - 009	Otros Procesos Diarreicos						098 ^{xxx} -098.4	Infección Gonocócica					
460 - 466	IRA (Inf. Resp. Agudas)						099 y 131.0	Enfermedades Trans. Sexual (otras)					
487	Gripe						036	<u>Infección Meningocócica</u>					
480 - 486	Neumonía						047.9, 320.9 320.1, 320.8	<u>Otras meningitis</u>					
011 - 012	Tuberculosis Respiratoria						070	Hepatitis Viricas					
013 - 018	<u>Otras Tuberculosis</u>						390 - 392	Fiebre Reumática					
055	Sarampión						072	Parotiditis					
056 y 771.0	Rubéola						033	Tos Ferina					
052	Varicela						(*)	SIDA					
034	Escarlatina												

También son de declaración obligatoria: (122) Hidatidosis; (022) Carbunco; (098.4) Oftalmia Neonatorum; (032) Difteria; (087.0) F. recurrente transmitida por piojos; (087.1) F. recurrente por garrapatos; (030) Lepra; (085) Leishmaniasis; (100) Leptospirosis; (084) Paludismo; (045) Poliomielitis; (071) Rabia humana y animal; (670) Sepsis Puerperal; (037 - 771.3) Tétanos; (076) Tracoma; (124) Triquinosis; (001) Cólera; (060) F. amarilla; (020) Peste; (080) Tifus epidémico transmitido por piojos. Brote epidémico de cualquier etiología.

Las enfermedades en **negrita** son también de declaración nominal. Las subrayadas son de declaración nominal y urgente (vía telefónica).

* Utilizar impreso Ministerio de Sanidad y Consumo.

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre y apellidos _____ Nº Colegiado: _____

FIRMA

Fecha / /



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

**SISTEMA DE INFORMACION SANITARIA DE
LAS ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA
RESUMEN DEL MUNICIPIO**

Dirección General de Salud

SERVICIO EPIDEMIOLOGIA TELF.: 36 20 00. EXT. 1429
Ronda de Levante, 11. 30008 MURCIA

DATOS RELATIVOS A LA SEMANA QUE FINALIZO EL SABADO _____ de _____ de 19__

NOMBRE MUNICIPIO _____ CODIGO MUNICIPIO N° IMPRESOS RECIBIDOS

CIE 9: Rev	TIPO DE ENFERMEDAD	CASOS					CIE 9: Rev	TIPO DE ENFERMEDAD	CASOS				
002	F. Tifoidea y Paratifoidea						082.1	Fiebre Exantemática Mediterránea					
004	Disenteria						023	Brucelosis					
003 - 005	Toxi-infección alimentaria						090 - 092	Sífilis					
006 - 009	Otros Procesos Diarreicos						098-098.4	Infección Gonocócica					
460 - 466	IRA (Inf. Resp. Agudas)						099 y 131.0	Enfermedades Trans. Sexual (otras)					
487	Gripe						036	Infección Meningocócica					
480 - 486	Neumonía						047.9, 320.9 320.1, 320.8	Otras meningitis					
011 - 012	Tuberculosis Respiratoria						070	Hepatitis Viricas					
013 - 018	Otras Tuberculosis						390 - 392	Fiebre Reumática					
055	Sarampión						072	Parotiditis					
056 y 771.0	Rubéola						033	Tos Ferina					
052	Varicela						(*)	SIDA					
034	Escarlatina												

También son de declaración obligatoria: (122) **Hidatidosis**; (022) **Carbunco**; (098.4) **Oftalmia Neonatorum**; (032) **Difteria**; (087.0) **F. recurrente transmitida por piojos**; (087.1) **F. recurrente por garrapatas**; (030) **Lepra**; (085) **Leishmaniasis**; (100) **Leptospirosis**; (084) **Paludismo**; (045) **Poliomielitis**; (071) **Rabia humana y animal**; (670) **Sepsis Puerperal**; (037 - 771.3) **Tétanos**; (076) **Tracoma**; (124) **Triquinosis**; (001) **Cólera**; (060) **F. amarilla**; (020) **Peste**; (080) **Tifus epidémico transmitido por piojos**.
Brote epidémico de cualquier etiología.

Las enfermedades en **negrita** son también de declaración nominal. Las subrayadas son de declaración nominal y urgente (vía telefónica).

* Utilizar impreso Ministerio de Sanidad y Consumo.

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre y apellidos _____ N° Colegiado: _____

FIRMA

Fecha / /



**SISTEMA DE INFORMACION SANITARIA DE
LAS ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA
RESUMEN NOTIFICACION NOMINAL DE HOSPITALES**

SERVICIO EPIDEMIOLOGIA TELF.: 36 20 00. EXT. 1429
Ronda de Levante, 11. 30008 MURCIA

DATOS RELATIVOS A LA SEMANA QUE FINALIZO EL SABADO _____ de _____ de 19__

NOMBRE DEL CENTRO _____

CIE 9º Rev	TIPO DE ENFERMEDAD	CASOS				CIE 9º Rev	TIPO DE ENFERMEDAD	CASOS			
011 - 012	Tuberculosis Respiratoria					001	<u>Cólera</u>				
013 - 018	Otras Tuberculosis					023	Brucelosis				
036	<u>Infección Meningocócica</u>					022	Carbunco				
047.9, 320.9 320.1, 320.8	<u>Otras meningitis</u>					122	Hidatidosis				
070	Hepatitis Virica					082.1	F. Exantemática Mediterránea				
003 - 005	Toxi-infección alimentaria					098.4	Oftalmia Neonatorum				
002	Fiebre Tifoidea y Paratifoidea					087.0	F. recurrente por piojos				
004	Disenteria					087.1	F. recurrente por garrapatas				
055	Sarampión					030	Lepra				
056 y 771.0	Rubéola					085	Leishmaniasis				
072	Parotiditis					100	Leptospirosis				
032	Difteria					084	<u>Paludismo</u>				
037 - 771.3	Tétanos					670	Sepsis puerperal				
033	Tos Ferina					060	<u>Fiebre Amarilla</u>				
045	<u>Poliomielitis</u>					020	<u>Peste</u>				
071	<u>Rabia humana y animal</u>					080	<u>Tifus epidémico trans. por piojos</u>				
124	Triquinosis					(*)	SIDA				
098 ^{excep} 098.4	Infección Gonocócica						<u>Brotes epidémicos de cualquier etiología</u>				
090 - 092	Sífilis										

Las enfermedades subrayadas son, además, de declaración urgente (vía telefónica).

* Utilizar impreso Ministerio de Sanidad y Consumo.

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre y apellidos _____ N° Colegiado: _____

FIRMA

Fecha / /

ENFERMEDAD _____

Apellidos y nombre _____

Edad años sexo: varón mujer

Profesión/colegio _____

Domicilio _____ Municipio _____

Fecha primeros síntomas / / Telf.: _____

Diagnóstico (clínico, radiológico, etc.) _____

Datos de laboratorio (microbiología, serología) _____

Otros datos de interés (estado vacunal, mecanismo de transmisión, etc.) _____

ENFERMEDAD _____

Apellidos y nombre _____

Edad años sexo: varón mujer

Profesión/colegio _____

Domicilio _____ Municipio _____

Fecha primeros síntomas / / Telf.: _____

Diagnóstico (clínico, radiológico, etc.) _____

Datos de laboratorio (microbiología, serología) _____

Otros datos de interés (estado vacunal, mecanismo de transmisión, etc.) _____

ENFERMEDAD _____

Apellidos y nombre _____

Edad años sexo: varón mujer

Profesión/colegio _____

Domicilio _____ Municipio _____

Fecha primeros síntomas / / Telf.: _____

Diagnóstico (clínico, radiológico, etc.) _____

Datos de laboratorio (microbiología, serología) _____

Otros datos de interés (estado vacunal, mecanismo de transmisión, etc.) _____



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Dirección General de Salud

**SISTEMA DE INFORMACION SANITARIA DE
LAS ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA
NOTIFICACION NOMINAL**

SERVICIO EPIDEMIOLOGIA TELF.: 36 20 00. EXT. 1429
Ronda de Levante, 11. 30008 MURCIA

APELLIDOS Y NOMBRE

Fecha nacimiento / / Edad años Sexo Varón Mujer

Profesión/colegio _____ Teléfono _____

Domicilio _____ Municipio _____

ENFERMEDAD _____ Fecha primeros síntomas / /

Nº Historia clínica _____ Fecha ingreso hospitalario / /

Base del Diagnóstico Clínico Radiológico Laboratorio
Otro _____

DATOS DEL LABORATORIO

Microbiología positiva negativa no practicado

Resultados _____

Serología/Bioquímica positiva negativa no practicado

Resultados _____

Otros datos de interés epidemiológico (si procede)

Vacunación previa SI NO Desconocida

Mecanismo de transmisión/Factores de riesgo _____

Otros (medidas de control adoptadas) _____

_____ Fecha defunción / /

Médico declarante _____ nº colegiado _____

Centro _____ Fecha / /

Firma

- | | |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| (011 - 012) Tuberculosis Respiratoria | (090 - 092) Sífilis |
| (013 - 018) Otras Tuberculosis | (001) <u>Cólera</u> |
| (036) <u>Infección Meningocócica</u> | (023) Brucelosis |
| (047.9, 320.9, 320.1, 320.8) <u>Otras meningitis</u> | (022) Carbunco |
| (070) Hepatitis Vírica | (122) Hidatidosis |
| (003 - 005) Toxi-infección alimentaria | (082.1) Fiebre Exantemática Mediterránea |
| (002) Fiebre Tifoidea y Paratifoidea | (098.4) Oftalmia Neonatorum |
| (004) Disentería | (087.0) F. recurrente por piojos |
| (055) Sarampión | (087.1) F. recurrente por garrapatas |
| (056 y 771.0) Rubeola | (030) Lepra |
| (072) Parotiditis | (085) Leishmaniasis |
| (032) Difteria | (100) Leptospirosis |
| (037 - 771.3) Tétanos | (084) <u>Paludismo</u> |
| (033) Tos Ferina | (670) Sepsis puerperal |
| (045) <u>Poliomielitis</u> | (060) <u>Fiebre Amarilla</u> |
| (071) <u>Rabia humana y animal</u> | (020) Peste |
| (124) Triquinosis | (080) <u>Tifus epidémico transmitido por piojos</u> |
| (098 excepto 098.4) Infección Gonocócica | (*) Síndrome Inmunodeficiencia Adquirida |

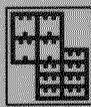
Brotos epidémicos de cualquier etiología.

Las enfermedades subrayadas son además de declaración urgente (vía telefónica).
 (*) Utilizar impreso Ministerio de Sanidad y Consumo.

Entregue esta notificación nominal al Director del Centro o Servicio de Medicina Preventiva, en caso de no existir este servicio envíe directamente a:

Consejería de Sanidad,
 Servicio de Epidemiología
 Ronda de Levante, 11. 30008 MURCIA.

En caso de enfermedad de notificación urgente o en caso de duda llamar al Servicio de Epidemiología, teléfonos: 36 20 39 ó 36 20 00. Ext. 1429.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Dirección General de Salud